NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MINUTA: TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE

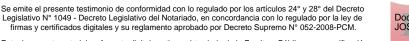
KR-620723 (OP-66069AFB) ARRENDAMIENTO FINANCIERO

QUE CELEBRAN DE UNA PARTE BANCO DE CREDITO DEL PERU Y DE LA OTRA PARTE TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.

EN LA CIUDAD DE LIMA A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), ANTE MI ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ======== DON: BLADIMIR YOVANNY MALPARTIDA DELGADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: ADMINISTRADOR, DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DON: MANUEL ENRIQUE GUERRERO PEDRESCHI, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: SOLTERO, DE PROFESION U OCUPACION: ADMINISTRADOR, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE BANCO DE CREDITO DEL PERU, RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 2010047218, CON DOMICILIO EN CALLE CENTENARIO NUMERO 156, URBANIZACION LAS LADERAS DE MELGAREJO, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. == DON: JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE ESTADO CIVIL: DIVORCIADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:

DON: ORLANDO GONZALO GARCIA LEON, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD: PERUANA, DE







ESTADO CIVIL: CASADO, DE PROFESION U OCUPACION: EMPRESARIO, Y DOMICILIAR EN ESTA CAPITAL, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO:
08592656. ====================================
QUIENES EN ESTE ACTO DECLARAN PROCEDER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TRANSPORTES ANGEL
IBARCENA S.A.C., RESPECTO DE LA QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PARRAFO
DEL ARTICULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1372, SE HA CUMPLIDO CON VERIFICAR EN EL
SISTEMA SUNAT, QUE ESTA HA PRESENTADO LA DECLARACION DEL BENEFICIARIO FINAL, CON
REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO: 20100227895, CON DOMICILIO EN AVENIDA
BOLOGNESI NUMERO 495, URBANIZACION LOS FICUS, DISTRITO DE SANTA ANITA, PROVINCIA N
DEPARTAMENTO DE LIMA; Y QUIENES DICEN ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DE LOS
PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA NUMERO 01977997 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE
LIMA. ====================================
DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES, QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD,
LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN Y QUE SON HABILES EN EL IDIOMA
CASTELLANO; ASIMISMO, DE HABER UTILIZADO EL MECANISMO DE LA COMPARACION BIOMETRICA DE
LAS HUELLAS DACTILARES Y LA CONSULTA EN LINEA DE RENIEC, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO
EN EL LITERAL D) DEL ARTICULO 54, Y EL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1049 DE
LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N $^{\circ}$ 135 $^{\circ}$ Y N $^{\circ}$ 1232
RESPECTIVAMENTE, ELEVANDO A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA Y
AUTORIZADA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES EL
SIGUIENTE: ====================================
MINUTA: =
SEÑOR NOTARIO: ====================================
SIRVASE USTED EXTENDER, EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA EN LA QUE CONSTE EL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE, EN CALIDAD DE
ARRENDADOR, EL BANCO DE CREDITO DEL PERU ("BANCO"); Y DE LA OTRA, EN CALIDAD DE
ARRENDATARIO, EL CLIENTE, AMBOS CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS LA HOJA DE
CONDICIONES. ====================================
ESTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LOS SIGUIENTES TERMINOS Y CONDICIONES: ===========
CLAUSULA PRIMERA
DEFINICIONES =
(1) PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TERMINOS TENDRAN LOS SIGUIENTES
SIGNIFICADOS: ====================================
ACTIVACION: ES EL MOMENTO EN QUE SE TORNE EXIGIBLE EL CRONOGRAMA DE PAGOS, EN EL QUE
SE CONSOLIDAN LOS MONTOS DESEMBOLSADOS CORRESPONDIENTE AL CAPITAL FINANCIADO PARA LA
ADQUISICION DEL BIEN. ====================================
ARRENDAMIENTO FINANCIERO: ES LA OPERACION POR LA CUAL EL BANCO FINANCIA LA ADQUISICION
DEL BIEN A PEDIDO DEL CLIENTE. EL CONTRATO ESTABLECE LAS CONDICIONES DE ESTA
OPERACION. ====================================
ANEXOS: SON LOS SIGUIENTES ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO: (I) ANEXO: HOJA DE
CONDICIONES - CRONOGRAMA DE PAGOS -AUTORIZACION DE DESEMBOLSO - DESCRIPCION DEL BIEN -

MODELO DE ACTA DE RECEPCION - COMUNICACIONES.==========





AUTORIDAD GUBERNAMENTAL: ES CUALQUIER ENTIDAD QUE EJERZA FUNCIONES EJECUTIVAS, LEGISLATIVAS, REGULATORIAS O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE GOBIERNO Y/O EJERZAN JURISDICCION SOBRE LAS PERSONAS O MATERIAS EN CUESTION, DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION DE DESEMBOLSO: ES LA SOLICITUD ESCRITA EFECTUADA POR EL CLIENTE AL BANCO A FIN DE QUE ESTE ULTIMO PROCEDA A EFECTUAR UN DESEMBOLSO Y ADQUIRIR EL BIEN DEL ESTA SOLICITUD SE ENVIARA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL "COMUNICACIONES" DE LA CLAUSULA VIGESIMA "DISPOSICIONES GENERALES", DE ACUERDO CON EL MODELO CONTEMPLADO EN EL ANEXO: FORMATO DE AUTORIZACION DE DESEMBOLSO, DE SER EL CASO. BIEN: ES EL BIEN O BIENES A SER ADQUIRIDO(S)S POR EL BANCO POR CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE, A FIN DE SER ENTREGADO(S) EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO CONFORME A LOS TERMINOS CAPITAL FINANCIADO: ES EL MONTO MAXIMO QUE EL BANCO DESEMBOLSARA PARA LA ADQUISICION DEL BIEN. ESTE MONTO NO INCLUYE EL IGV, QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO.: HOJA DE CAPITAL ADEUDADO: ES EL MONTO QUE EL BANCO DESEMBOLSA PARA LA ADQUISICION DEL BIEN. ESTE MONTO NO INCLUYE IGV NI CUALQUIER OTRO IMPUESTO QUE RESULTE APLICABLE.======= COMISIONES: SON TODAS LAS COMISIONES QUE, DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, EL CLIENTE COMISION DE ESTRUCTURACION: ES LA COMISION QUE EL CLIENTE PAGARA AL BANCO, DESDE LA FECHA DE CIERRE, POR LA ASESORIA EN LA ESTRUCTURACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL MONTO DE ESTA COMISION Y LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA MISMA SE ENCUENTRAN DESCRITOS COMISION DE COMPROMISO: ES LA COMISION QUE EL CLIENTE PAGARA AL BANCO POR LA DISPONIBILIDAD Y EL MANTENIMIENTO DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DURANTE EL PERIODO DE DISPONIBILIDAD. ESTA COMISION SE CALCULA SOBRE LOS SALDOS NO DESEMBOLSADOS DEL CAPITAL FINANCIADO. LAS CONDICIONES DE PAGO DE ESTA COMISION SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.======= COMISION POR PREPAGO: ES LA COMISION QUE EL CLIENTE ABONARA AL BANCO POR EL PAGO ANTICIPADO PARCIAL O TOTAL DEL CAPITAL ADEUDADO. EL MONTO DE ESTA COMISION Y LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA MISMA SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO: HOJA DE COMISION POR CAMBIO DE CONDICIONES FINANCIERAS: ES LA COMISION QUE EL BANCO COBRARA AL CLIENTE EN CASO QUE EL BANCO, A SOLICITUD DEL CLIENTE, ACEPTE MODIFICAR EL CAPITAL FINANCIADO, PLAZO, LAS TASAS DE INTERES Y/O LAS COMISIONES Y/O CAMBIOS EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS EL MONTO DE ESTA COMISION SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ANEXO: HOJA COMISION POR ADMINISTRACION DE POLIZA ENDOSADA: ES LA COMISION QUE EL CLIENTE ABONARA AL BANCO POR EL SERVICIO DE REVISION Y EVALUACION DE LAS CONDICIONES Y COBERTURAS DE LAS POLIZAS ENDOSADAS A FAVOR DEL BANCO, ASI COMO POR EL CONTROL DE VENCIMIENTOS Y RENOVACION DE ESTAS POLIZAS. EL MONTO DE ESTA COMISION Y LAS CONDICIONES DE PAGO DE LA MISMA SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.======





COMISIONES EN CASO DE OCURRENCIA: SON LAS COMISIONES QUE EL CLIENTE ABONARA AL BANCO POR HECHOS OCURRIDOS EN EL TIEMPO. EL MONTO DE ESTAS COMISIONES Y LAS CONDICIONES DE PAGO DE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.======= CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O CONTRATO: ES EL PRESENTE CONTRATO SUSCRITO POR CONTROL EFECTIVO: ES CUANDO UNA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) RESPECTO DE OTRA PERSONA • ES PROPIETARIA, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DE MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;========== • SIN CONTAR CON MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS DERECHOS DE VOTO EN SU JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUEDE DESIGNAR O REMOVER A MAS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO U ORGANO EQUIVALENTE;======================= • POSEE, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, UNA REPRESENTACION EN SU DIRECTORIO, U ORGANO EQUIVALENTE, SUPERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SUS INTEGRANTES; 0,========= • POR CUALQUIER MEDIO NO PREVISTO ANTERIORMENTE (SEA CONTRACTUAL O NO) CONTROLA EL PODER DE DECISION AL INTERIOR DE LA OTRA PERSONA.========= CRONOGRAMA DE PAGOS: ES EL CRONOGRAMA QUE DETALLA EL MONTO DE CADA UNA DE LAS CUOTAS QUE DEBEN SER PAGADAS POR EL CLIENTE AL BANCO EN CADA FECHA DE PAGO. ESTE CRONOGRAMA CONSTA EL EN ANEXO: CRONOGRAMA DE PAGOS. EL CRONOGRAMA DE PAGOS PODRA SER MODIFICADO POR EL BANCO EN LA FECHA DE ACTIVACION. EL CLIENTE ACEPTA DESDE YA QUE EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO LE SERA COMUNICADO POR EL BANCO UNA VEZ PRODUCIDA LA ACTIVACION. == CUENTA CORRIENTE: ES LA CUENTA CORRIENTE ABIERTA POR EL CLIENTE EN EL BANCO DE CREDITO DEL PERU, QUE PERMANECERA ABIERTA DURANTE TODO EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA REALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN LOS DATOS DE ESTA CUENTA FIGURAN EN EL ANEXO: HOJA ES LA SUMA QUE MENSUALMENTE EL CLIENTE **DEBE PAGAR** BANCO CONTRAPRESTACION POR EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL MONTO DE CADA CUOTA INCLUYE UNA PORCION DEL CAPITAL ADEUDADO, DE LOS INTERESES PACTADOS Y PORTES. LA CUOTA ESTA AFECTA CUOTA INICIAL: ES EL MONTO QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES. ESTA DESEMBOLSO: ES TODO MONTO PAGADO POR EL BANCO AL PROVEEDOR A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.========== DIA HABIL: ES CADA UNO DE LOS CINCO (5) DIAS DE LA SEMANA, QUE COMIENZAN EL LUNES Y TERMINAN EL VIERNES, SALVO FERIADOS, EN QUE LOS BANCOS SE ENCUENTRAN ABIERTOS CON ATENCION AL PUBLICO EN GENERAL EN SUS OFICINAS PRINCIPALES.====================== DOCUMENTOS DE FINANCIAMIENTO: SON: (I) EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y SUS ADENDAS; (II) LAS CARTAS DE REMISION DE CRONOGRAMA DE PAGOS (DE SER EL CASO); (III) LA GARANTIA; Y, (IV) CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE HAYA SIDO SUSCRITO ENTRE LAS PARTES Y QUE EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO: ES CUALQUIER ACTO, HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE, A CRITERIO RAZONABLE DEL BANCO, (I) TENGA UN EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO EN LA





CONDICION FINANCIERA Y/O ECONOMICA, ACTIVIDADES, RESULTADOS O PROPIEDADES DEL CLIENTE; (II) AFECTE LA CAPACIDAD DEL CLIENTE DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO Y/O CUALQUIER OTRO FINANCIAMIENTO; O, (II) AFECTE LA LEGALIDAD, VIGENCIA, VALIDEZ O EJECUTABILIDAD DE CUALESQUIERA DE LOS DOCUMENTOS DEL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO: ES CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DEFINIDOS EN LA CLAUSULA EVENTO DE TERMINACION ANTICIPADA: ES CUALQUIERA DE LOS EVENTOS DEFINIDOS EN LA EVENTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO: ES UN EVENTO QUE, A SOLO CRITERIO RAZONABLE DEL BANCO, CAMBIE SUSTANCIALMENTE DE UNA MANERA ADVERSA LAS CONDICIONES DEL MERCADO DE CAPITALES Y/O FINANCIERO NACIONAL O INTERNACIONAL Y/O LAS CONDICIONES FINANCIERAS, POLITICAS, ECONOMICAS, LEGALES, CAMBIARIAS, BANCARIAS LOCALES Y/O INTERNACIONALES FECHA DE ACTIVACION: ES LA FECHA QUE, DE ACUERDO CON EL BANCO, SE HAN PRODUCIDO TODOS LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES AL CAPITAL FINANCIADO, DANDO INICIO AL CRONOGRAMA DE FECHA MAXIMA DE ACTIVACION: ES LA FECHA HASTA LA CUAL EL CLIENTE PODRA SOLICITAR UN DESEMBOLSO AL BANCO MEDIANTE LA AUTORIZACION DE DESEMBOLSO. EL ANEXO: HOJA DE FECHA DE CIERRE: ES LA FECHA EN LA QUE EL CLIENTE HA ACEPTADO LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO, VIA ALGUN MEDIO ESCRITO O ELECTRONICO.====== FECHAS DE PAGO: SON LAS FECHAS EN LAS QUE EL CLIENTE DEBERA PAGAR A EL BANCO LAS CUOTAS Y CUALQUIERA OTRO MONTO RELACIONADO CON EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE PAGOS. ========== IGV: ES EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS REGULADO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 821, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF, MAS EL IMPUESTO DE PROMOCION MUNICIPAL REGULADO POR EL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº INTERES O INTERESES: ES EL RESULTADO DE LA APLICACION DE LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO Y LA TASA DE INTERES MORATORIO AL CAPITAL ADEUDADO POR EL PLAZO DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO EL CONTRATO TERMINE POR CUALQUIER MOTIVO Y AUN EXISTAN OBLIGACIONES PENDIENTES POR PARTE DEL CLIENTE SUJETAS AL PAGO INTERESES, LOS INTERESES SERAN CALCULADOS APLICANDO AL CAPITAL ADEUDADO LAS TASAS MAS ALTAS QUE TENGA EL BANCO ESTABLECIDAS PARA SUS PRODUCTOS ACTIVOS AL MOMENTO DEL PAGO LEY APLICABLE: ES CUALQUIER NORMA LEGAL (DE CUALQUIER CLASE O JERARQUIA) APLICABLE EN LA REPUBLICA DEL PERU, TAL COMO SEA MODIFICADA DE TIEMPO EN TIEMPO.======== MONEDA DEL FINANCIAMIENTO: ES LA MONEDA EN LA CUAL HA SIDO APROBADO EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO. ESTA MONEDA CONSTA EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.=========== OPCION DE COMPRA: ES EL DERECHO QUE EL BANCO OTORGA AL CLIENTE DE ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL BIEN. ESTE DERECHO PODRA SER EJERCIDO UNA VEZ QUE EL CLIENTE HAYA PAGADO









G. CUALQUIER ENUMERACION O RELACION DE CONCEPTOS DONDE EXISTA LA CONJUNCION DISYUNTIVA "O" COMPRENDE A UNO, ALGUNOS O A TODOS LOS ELEMENTOS DE TAL ENUMERACION O RELACION; Y CUALQUIER ENUMERACION O RELACION DE CONCEPTOS DONDE EXISTA LA CONJUNCION COPULATIVA
"Y" INCLUYE A TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE TAL ENUMERACION O RELACION.=======
H. CUALQUIER REFERENCIA EN ESTE CONTRATO A ALGUNA NORMA O LEY, INCLUYE TODAS A LAS
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ASI COMO A AQUELLAS QUE PUDIERAN SUSTITUIR, MODIFICAR O DEJAR SIN EFECTO A DICHA NORMA O LEY.====================================
I. LOS ENCABEZADOS Y TITULOS UTILIZADOS EN CADA CLAUSULA, NUMERAL O SECCION TIENEN
UNICAMENTE CARACTER REFERENCIAL Y NO TIENEN EFECTO ALGUNO PARA LA INTERPRETACION DEL
CONTENIDO Y ALCANCES DE ESTE CONTRATO.====================================
J. ESTE CONTRATO DEBERA INTERPRETARSE DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LOS PRINCIPIOS
DE INTERPRETACION CONTENIDOS EN LA LEY APLICABLE, TENIENDO EN CONSIDERACION QUE ES LA
VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE EN NINGUN CASO LA APLICACION DE DICHAS NORMAS Y PRINCIPIOS
LIMITE, EN MODO ALGUNO, LOS DERECHOS OTORGADOS AL BANCO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.===
CLAUSULA SEGUNDA====================================
OBJETO ====================================
(1) EL PRESENTE CONTRATO ESTABLECE LAS REGLAS BAJO LAS CUALES LAS PARTES REALIZARAN EL
ARRENDAMIENTO FINANCIERO.====================================
(2) LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DEBERAN SER INTERPRETADAS EN ARMONIA CON
LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS. SIN EMBARGO, EN CASO DE CONTRADICCION PRIMARAN LAS REGLAS
ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.====================================
CLAUSULA TERCERA==================================
DESEMBOLSOS =
(1) A SOLICITUD DEL CLIENTE, EL BANCO EFECTUARA UNO O MAS DESEMBOLSOS CON EL FIN DE
ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL BIEN.====================================
(2) PARA QUE EL BANCO PROCEDA A EFECTUAR UNO O MAS DESEMBOLSOS: ===================================
(A) EL CLIENTE DEBERA HABER SUSCRITO LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA MINUTA DE ESTE
CONTRATO ORIGINE.====================================
(B) EL CLIENTE DEBERA HABER ENVIADO AL BANCO LA AUTORIZACION DE DESEMBOLSO, SEGUN
FORMATO CONTENIDO EN EL ANEXO. ====================================
(C) LAS CONDICIONES PRECEDENTES A LAS QUE HACE REFERENCIA LA CLAUSULA OCTAVA DEBERAN
HABERSE CUMPLIDO A SATISFACCION DEL BANCO.====================================
(3) A SOLICITUD DEL CLIENTE, EL BANCO PODRA, PERO NO ESTARA OBLIGADO A, EFECTUAR EL
DESEMBOLSO EN FORMA PARCIAL, COMO ADELANTO AL PROVEEDOR. EL CLIENTE ASUMIRA EL RIESGO
DE DICHO DESEMBOLSO.===================================
(4) EN EL CASO QUE LOS DESEMBOLSOS SE REALICEN EN UNA MONEDA DISTINTA DE LA MONEDA DEL
FINANCIAMIENTO, EL BANCO EFECTUARA UNA OPERACION DE CAMBIO DE LA MONEDA AL TIPO DE
CAMBIO VIGENTE EN EL BANCO EN EL MOMENTO DEL DESEMBOLSO, SIN RESPONSABILIDAD POR
CUALQUIER DIFERENCIA DE CAMBIO. EN TAL SENTIDO, DE SER NECESARIO EL CLIENTE SE OBLIGA
A FIRMAR LA(S) ADENDA(S) QUE CORRESPONDA RESPECTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
FINANCIERO, PARA ESTABLECER LOS MONTOS DEFINITIVOS POR TIPO DE CAMBIO, ASI COMO

CUALQUIER OTRA ADENDA QUE EVENTUALMENTE EL BANCO LE SOLICITE POR RAZONES DEBIDAMENTE





SUSTENTADAS.===================================
(5) LA ACTIVACION DEBERA PRODUCIRSE A MAS TARDAR EN LA FECHA MAXIMA DE ACTIVACION.
PASADA ESA FECHA SIN QUE LA ACTIVACION SE HAYA PRODUCIDO, EL BANCO PODRA OPTAR POR
RESOLVER EL CONTRATO, EXIGIENDO EL PAGO INMEDIATO DE CUALQUIER SUMA DESEMBOLSADA HASTA
ESE MOMENTO Y SUS INTERESES, O NEGOCIAR NUEVAS CONDICIONES CON EL CLIENTE, SIN QUE
ELLO GENERE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BANCO, NI DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR
PARTE DEL CLIENTE.===================================
CLAUSULA CUARTA
ADQUISICION DE PROPIEDAD ===================================
(1) EL CLIENTE DECLARA QUE EL BANCO EFECTUARA UNO O MAS DESEMBOLSOS CON EL FIN DE
ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL BIEN, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CLIENTE. POR TAL RAZON, EN
VIRTUD DEL ART. 902(1) DEL CODIGO CIVIL, EL BANCO ADQUIRIRA LA PROPIEDAD DEL BIEN POR
EFECTO DEL CAMBIO DE TITULO POSESORIO DEL CLIENTE. EN CONSECUENCIA, EL CLIENTE LIBERA
DE TODA RESPONSABILIDAD AL BANCO POR: ====================================
(A) ENTREGA PARCIAL, TARDIA O DEFECTUOSA DEL BIEN.====================================
(B) FALTA DE ENTREGA DEL BIEN.====================================
(C) VICIOS Y/O DEFICIENCIAS QUE PRESENTE EL BIEN. ====================================
(D) FALTA DE ADECUACION DEL BIEN A LAS NECESIDADES DEL CLIENTE.===================================
(E) CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE AL BIEN. ====================================
(2) EL CLIENTE SE ENCARGARA Y RESPONSABILIZARA DE LA RECEPCION DEL BIEN. EL CLIENTE
POSEERA EL BIEN A TITULO DE ARRENDATARIO.====================================
(3) EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EL BANCO TENDRA DERECHO A EXIGIRLE EL PAGO DEL
CAPITAL ADEUDADO Y LOS INTERESES Y COMISIONES QUE CORRESPONDAN AUN SI SE PRESENTA
CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS LITERALES (A), (B), (C), (D), O (E) DEL
NUMERAL (1) PRECEDENTE. EN CONSECUENCIA, LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS INDICADOS
SUPUESTOS NO PODRA SER INVOCADA POR EL CLIENTE PARA NEGARSE AL PAGO DE LA SUMA QUE LE
FUERA EXIGIDA POR EL BANCO.====================================
(4) EL CLIENTE ASUME RESPONSABILIDAD PLENA POR EL BIEN ADQUIRIDO A SU PEDIDO, AUN
CUANDO PUDIERA NO SERLE UTIL PARA EL FIN PREVISTO. CUALQUIER RECLAMO O PRETENSION QUE
EL CLIENTE TENGA DEBERA SER DIRIGIDO DIRECTAMENTE CONTRA EL PROVEEDOR.==========
(5) ASIMISMO, CONSIDERANDO QUE EL BIEN MATERIA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO SE ADQUIERE
BAJO SOLICITUD EXPRESA DE EL CLIENTE, Y DADO QUE EL BIEN HA SIDO EXPRESA Y
DIRECTAMENTE SELECCIONADO POR EL MISMO, EL CLIENTE, DECLARA Y ACEPTA QUE: =========
(A) EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD AL BANCO, POR LAS OBLIGACIONES DE CUALQUIER
NATURALEZA CORRESPONDIENTES AL BIEN O A LOS ANTERIORES PROPIETARIOS DEL MISMO, POR
CONCEPTO DE SUELDOS, SALARIOS, COMPENSACIONES POR TIEMPO DE SERVICIOS,
GRATIFICACIONES, VACACIONES, Y DEMAS BENEFICIOS Y DERECHOS LABORALES, ASI COMO EN
RELACION A LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS AFP, IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE
SOLIDARIDAD Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES.====================================
(B) EN CASO CUALQUIER ACREEDOR LABORAL DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS DEL BIEN
PRETENDIERA EJERCER ACCIONES PERSECUTORIAS O MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS BIENES DE

SU NEGOCIO PARA EL COBRO DE SUS CREDITOS LABORALES, Y PARA ELLO PRETENDIERA HACER





VALER LOS DERECHOS QUE LA LEY LE FRANQUEA SOBRE EL BIEN, EL CLIENTE SE OBLIGA A SOLUCIONAR TALES CONTINGENCIAS EN FORMA INMEDIATA. PARA ELLO SE COMPROMETE A ASUMIR DE INMEDIATO, A ELECCION DEL BANCO, LA DEFENSA O LOS GASTOS QUE ELLA DEMANDE, DE LA POSICION DEL BANCO EN EL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO RELATIVO AL RECLAMO DE NATURALEZA LABORAL, YA SEA QUE ESTE HAYA SIDO DIRIGIDO CONTRA LOS (C) DE DARSE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS EN LOS NUMERALES A) Y B) QUE ANTECEDE, Y EL BANCO OPTARE POR ASUMIR SU PROPIA DEFENSA, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE INMEDIATO AL BANCO TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS EN DICHA DEFENSA, AUTORIZANDOLO HACERSE INMEDIATO Y DIRECTO COBRO DE CUALQUIER SUMA DE DINERO DE EL CLIENTE QUE PUDIESE TENER EL BANCO DE CREDITO DEL PERU EN SU PODER POR CUALQUIER MOTIVO. ========== (D) SI, NO OBSTANTE LA DEFENSA QUE EFECTUARE EL CLIENTE PARA PROTEGER LOS DERECHOS DEL BANCO SEGUN LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFOS ANTERIORES, EL DERECHO DE PROPIEDAD DEL BANCO O LA POSESION SOBRE EL BIEN RESULTARA AFECTADO POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA ASEGURAR EL COBRO DE DERECHOS LABORALES DE TRABAJADORES DE LOS ANTERIORES PROPIETARIOS, EL CLIENTE DEBERA REEMBOLSAR DE INMEDIATO AL BANCO EL INTEGRO DE LAS SUMAS QUE EL BANCO EVENTUALMENTE SE HUBIERE VISTO OBLIGADO A PAGAR A LOS TRABAJADORES COMO RESULTADO DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS POR LA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. (6) LOS GASTOS EN LOS QUE SE INCURRA POR LA INSCRIPCION DE LA PROPIEDAD DEL BIEN A FAVOR DEL BANCO EN LOS REGISTROS PUBLICOS SERAN ASUMIDOS POR EL CLIENTE, SEGUN LO DESCRITO EN EL ANEXO "HOJA DE CONDICIONES". EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIENDO SER LOS GASTOS DEL TRAMITE DE INSCRIPCION DE IGUAL MANERA ASUMIDOS POR EL CLIENTE. ======= RECEPCION DEL BIEN =======

(1) EL CLIENTE SE ENCARGARA DE RECIBIR EL BIEN DE PARTE DEL PROVEEDOR. PARA TAL FIN,

EL CLIENTE ACTUARA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO.=========================

- (5) EN CASO DE PERDIDA TOTAL DEL BIEN ANTES DE SU RECEPCION, EL CLIENTE ASUMIRA LA OBLIGACION DE PAGAR AL BANCO LA DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR ENTRE (I) LA INDEMNIZACION A SER PAGADA POR LA COMPAÑIA ASEGURADORA Y (II) EL CAPITAL ADEUDADO MAS





LOS INTERESES, COMISIONES Y/O GASTOS GENERADOS EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. SI
POR CUALQUIER CAUSA, TAL PERDIDA NO ESTUVIERA CUBIERTA POR UNA POLIZA DE SEGURO, EL
CLIENTE PAGARA AL BANCO EL CAPITAL ADEUDADO MAS LOS INTERESES, COMISIONES Y/O GASTOS
GENERADOS EN EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO.====================================
(6) EL CLIENTE DECLARA QUE CUALQUIER SITUACION ADVERSA QUE SE PRESENTE RESPECTO DEL
BIEN NO LO LIBERARA DE SU OBLIGACION DE PAGAR LAS CUOTAS CONFORME AL CRONOGRAMA DE
PAGOS . ===================================
(7) EN CASO SE PRESENTE LA SITUACION DE PERDIDA DESCRITA EN EL NUMERAL (5) PRECEDENTE,
EL BANCO CEDERA AL CLIENTE LOS DERECHOS QUE PUDIERA TENER FRENTE AL PROVEEDOR. DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1212 (MIL DOSCIENTOS DOCE) DEL CODIGO
CIVIL, EL BANCO NO GARANTIZA LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS QUE SEAN
MATERIA DE CESION.====================================
CLAUSULA SEXTA====================================
PROPIEDAD DEL BIEN ====================================
(1) EL BIEN SERA DE PROPIEDAD DEL BANCO HASTA EL MOMENTO EN EL QUE EL CLIENTE HAYA
EJERCIDO LA OPCION DE COMPRA PREVISTA EN LA CLAUSULA DECIMO OCTAVA.===========
(2) EL CLIENTE DEBERA MANTENER EL BIEN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, TODO TRASLADO
FUERA DEL PAIS DEBERA CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA Y ESCRITA DEL BANCO.========
(3) EN CASO DEL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION AL AMPARO DE LA LEY GENERAL
DE SOCIEDADES O DE UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA
CONCURSAL U OTRA NORMA ESPECIAL, O EN CASO QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES O DE
CUALQUIER TIPO QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR LOS DERECHOS DEL BANCO SOBRE EL BIEN, EL
CLIENTE PONDRA DE INMEDIATO TAL CIRCUNSTANCIA EN CONOCIMIENTO DEL BANCO. EL CLIENTE
REEMBOLSARA AL BANCO, A PRIMER REQUERIMIENTO, LOS COSTOS Y COSTAS DE LAS ACCIONES QUE
EL BANCO INTERPONGA PARA PROTEGER SUS DERECHOS; SIN PERJUICIO DE PAGAR AL BANCO LOS
DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDAN.===================================
CLAUSULA SEPTIMA====================================
SEGURO =
(1) DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y MIENTRAS DURE LA TRANSFERENCIA DE
PROPIEDAD A FAVOR DE EL CLIENTE, EL BIEN DEBERA ESTAR NECESARIAMENTE ASEGURADO. EL
CLIENTE PODRA OPTAR POR: ====================================
(A) SOLICITAR AL BANCO LA CONTRATACION POR CUENTA Y COSTO DEL CLIENTE DE UNA POLIZA DE
SEGURO QUE CUBRA AL BIEN, COMO MINIMO, CONTRA LOS RIESGOS DE: DAÑOS Y/O PERDIDAS,
RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS RIESGOS A SATISFACCION DEL BANCO, SIN PERJUICIO DE LAS
COBERTURAS ADICIONALES QUE EL CLIENTE DESEE CONTRATAR. LA REFERIDA POLIZA SERA
CONTRATADA CON LA EMPRESA DE SEGUROS QUE EL BANCO ELIJA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES
QUE ESTE ESTABLEZCA Y POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL, EL
CLIENTE SE OBLIGA A PRESENTAR TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA CORRECTA EMISION,
LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: USO DEL BIEN, UBICACION Y CARACTERISTICAS DE
FARRICACION Y/O CONSTRUCCION LA POLIZA SE EMITIRA A NOMBRE DEL BANCO. EL BANCO

CANCELARA A LA EMPRESA ASEGURADORA EL MONTO DE LA PRIMA DEL SEGURO. ESTE MONTO PODRA INCLUIRSE EN EL CAPITAL ADEUDADO O SER CARGADO EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL





CLIENTE MANTENGA EN EL BANCO, SEGUN SE PRECISA EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.===== (B) CONTRATAR UNA O MAS POLIZAS DE SEGURO QUE CUBRAN AL BIEN CONTRA LOS RIESGOS DE: DAÑOS Y/O PERDIDAS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS RIESGOS QUE EL BANCO LE SEÑALE, SIN PERJUICIO DE LAS COBERTURAS ADICIONALES QUE EL CLIENTE DESEE CONTRATAR. ESTA POLIZA SERA CONTRATADA CON UNA COMPAÑIA DE SEGUROS A SATISFACCION DEL BANCO, BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR EL BANCO Y POR TODO EL PLAZO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL, EL CLIENTE SE OBLIGA A PRESENTAR TODA LA INFORMACION NECESARIA PARA LA CORRECTA REVISION DE LAS POLIZAS, LO CUAL INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: USO DEL BIEN, UBICACION Y CARACTERISTICAS DE FABRICACION Y/O CONSTRUCCION. EL SEGURO DEBERA ESTAR CONTRATADO ANTES DE LA FECHA PREVISTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO, O PARA LA ADQUISICION O ENTREGA DEL BIEN, LO QUE OCURRA PRIMERO. EL CLIENTE ASUMIRA EL COSTO ADEMAS DE CUMPLIR CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS POR EL BANCO, LA REFERIDA (II) SER ENTREGADA AL BANCO DEBIDAMENTE ENDOSADA A SU FAVOR, SEGUN EL MODELO DE ENDOSO DE CESION DE DERECHOS QUE EL CLIENTE DEBERA RECABAR DE EL BANCO.================ (III) INCLUIR UNA CLAUSULA QUE ESTABLEZCA QUE EL CONTRATO DE SEGUROS NO PODRA RESOLVERSE, EXTINGUIRSE, ANULARSE, SUSPENDERSE O MODIFICAR SUS EFECTOS, SEA CUAL FUERE EL MOTIVO QUE LO OCASIONE, SIN PREVIO AVISO POR ESCRITO AL BANCO TREINTA DIAS ANTES DE EN CASO EL CLIENTE INCUMPLIERA CON EL PAGO DE LAS PRIMAS DE DICHAS POLIZAS, EL BANCO NO SERA RESPONSABLE DE EFECTUAR DICHO PAGO. LOS RIESGOS Y RESPONSABILIDADES POR ESTA INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONTRATADA LA POLIZA DE SEGURO, EL CLIENTE DEBERA ENVIARLA AL BANCO DEBIDAMENTE ENDOSADA Y CON EL RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA.============== SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PARRAFOS PRECEDENTES, EL CLIENTE RECONOCE QUE LA POLIZA DEBERA INCLUIR LOS VALORES ASEGURADOS, LOS RIESGOS CUBIERTOS, Y LAS DEMAS (2) EL CLIENTE DEBERA ELEGIR ALGUNA DE LAS OPCIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A) Y (B) DEL NUMERAL (1) PRECEDENTE EN EL PLAZO MAXIMO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES, CONTADO DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.======================== LA POLIZA REFERIDA EN EL NUMERAL (1) PRECEDENTE, PARRAFO (B), DEBERA SER RENOVADA POR EL CLIENTE CON UNA ANTICIPACION DE TREINTA (30) DIAS HABILES A LA FECHA DE SU VENCIMIENTO Y DEBERA ENTREGAR AL BANCO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO INDICADO, EL DOCUMENTO ORIGINAL EN EL QUE CONSTE LA RENOVACION DE DICHA POLIZA. ============== (3) SI POR ALGUN MOTIVO (I) EL CLIENTE NO ELIGE ALGUNA DE LAS REFERIDAS OPCIONES DENTRO DE LOS PLAZOS INDICADOS EN EL PARRAFO PRECEDENTE, NO CUMPLE CON RENOVAR Y ENTREGAR AL BANCO LAS POLIZAS EN SU OPORTUNIDAD O ESTAS NO CUMPLEN CON LO SOLICITADO POR EL BANCO, Y, (II) EL BIEN HUBIESE SIDO ENTREGADO, EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO ASEGURARLO DIRECTAMENTE, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD NO **ALGUNA** IMPOSIBILITADO DE HACERLO. EN CASO EL BANCO LOGRE ASEGURARLO, PODRA DEBITAR DE LAS





CUENTAS BANCARAS DEL CLIENTE EL IMPORTE DE LA PRIMA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO APLICABLE. EN CASO EL CLIENTE NO CUENTE CON FONDOS SUFICIENTES EN SUS CUENTAS BANCARIAS, EL CLIENTE REEMBOLSARA DE INMEDIATO AL BANCO LOS MONTOS PAGADOS POR ESTE ULTIMO PARA RENOVAR LA POLIZA. EL BANCO APLICARA INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS A LAS TASAS MAXIMAS QUE TENGA PARA SUS OPERACIONES ACTIVAS.====================== (4) EN CASO LA POLIZA DE SEGUROS VENZA LUEGO DE LA FECHA DE LA OPCION DE COMPRA Y NO SE HUBIESE EFECTUADO LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL BIEN A FAVOR DEL CLIENTE, LA SEGUROS RENOVADA PODRA CONTAR UNICAMENTE CON LAS **COBERTURAS** DF RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS.==================== (5) EN CASO QUE EL BIEN FUERA USADO, EL CLIENTE QUEDA OBLIGADO A REALIZAR, A SU COSTO, LA TASACION CORRESPONDIENTE, A TRAVES DEL PERITO DESIGNANDO POR EL BANCO. EL BIEN DEBERA ESTAR ASEGURADO POR UN VALOR SIMILAR AL QUE TIENE UN BIEN NUEVO, SIN CONSIDERAR EL CLIENTE SE OBLIGA A INFORMAR CUALQUIER CAMBIO RESPECTO A LA INFORMACION NECESARIA QUE SIRVIO PARA LA CORRECTA EMISION O REVISION DE LA POLIZA DE SEGUROS, INCLUYENDO PERO NO LIMITANDOSE A: USO DEL BIEN, UBICACION Y CARACTERISTICAS DE FABRICACION Y/O (6) EL CLIENTE ASUME TODO RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR (I) CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE AFECTAR AL BIEN ENTRE LA FECHA DE ENTREGA DEL MISMO Y LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA POLIZA DE SEGURO; O, (II) CUALQUIER SINIESTRO NO ASEGURADO O EXCLUIDO. EL BANCO QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, INCLUSIVE SI NO LLEGASE A EFECTUAR LA CONTRATACION DEL SEGURO EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONTEMPLADA EN EL (7) EL CLIENTE ASUME TODO RIESGO NO CUBIERTO POR LA POLIZA, CUALQUIERA SEA LA PARTE QUE LA HAYA CONTRATADO, ASI COMO TODO INCUMPLIMIENTO, NEGATIVA DE PAGO O COBERTURA PARCIAL POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS. EN CONSECUENCIA, EN CASO SE PRESENTE ALGUNA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, EL CLIENTE CONTINUARA OBLIGADO AL PAGO DE LAS CUOTAS Y AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ======== (8) EN CASO UNA O MAS COBERTURAS DE LAS POLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS PARA AMPARAR EL BIEN SE ENCUENTREN SUJETAS AL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULAS DE GARANTIA, OBLIGACIONES O CARGAS, EL CLIENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS MISMAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, SI LOS HUBIERE, EN DICHA POLIZAS DE SEGUROS. ES DE TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE LAS CONSECUENCIAS DE CUALQUIER SINIESTRO ASEGURADORA RECHACE DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE TALES GARANTIAS, OBLIGACIONES Y/O CARGAS; DEJANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL CLIENTE SERA QUIEN ASUMA TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PERDIDAS Y RECLAMOS QUE PUDIESE SUFRIR Y/U OCASIONAR EL BIEN, QUE (9) DE DARSE EL CASO QUE LA POLIZA DE SEGUROS NO PUEDA SER RENOVADA POR DECISION DE LA ASEGURADORA, EL CLIENTE DEBERA GESTIONAR Y OBTENER UNA NUEVA POLIZA A SATISFACCION DEL BANCO. MIENTRAS ELLO OCURRE, SERA DE APLICACION LO SEÑALADO EN EL NUMERAL (11) (10) EN CASO SE PRODUZCA UN SINIESTRO QUE, A JUICIO DEL BANCO, AFECTE LA APTITUD O EL





BUEN FUNCIONAMIENTO U OPERATIVIDAD DEL BIEN POR NO SER COMERCIALMENTE REPARABLE Y LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACEPTE LA DECLARACION DE PERDIDA TOTAL, LA SUMA QUE ESTA ULTIMA PAGUE SERA COBRADA DIRECTAMENTE POR EL BANCO. A ELECCION DEL CLIENTE, EL BANCO (A) REEMPLAZAR EL BIEN POR OTRO QUE ELIJA EL CLIENTE, A FIN QUE ESTE CONTRATO CONTINUE EJECUTANDOSE EN LAS MISMAS CONDICIONES. SI ELLO NO FUERE POSIBLE POR ALGUNA CAUSA AJENA A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y/O POR UN IMPEDIMENTO LEGAL, LAS PARTES SUSCRIBIRAN UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DANDO POR TERMINADO ESTE CONTRATO; SALVO QUE EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO INCLUYA OTROS BIENES, EN CUYO CASO ESTE CONTRATO SEGUIRA VIGENTE PARA LOS MISMOS. TODO EXCESO QUE RESULTE DEL REEMPLAZO DEL BIEN BENEFICIARA EXCLUSIVAMENTE AL CLIENTE, PREVIA DEDUCCION DE LAS COMISIONES, GASTOS Y/ IMPUESTOS A QUE HUBIERA LUGAR. ============ (B) CANCELAR, HASTA DONDE ALCANCE, EL CAPITAL ADEUDADO Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO DEBIDO POR EL CLIENTE AL BANCO. EN CASO LA REFERIDA SUMA NO SEA SUFICIENTE, EL CLIENTE PAGARA DE INMEDIATO AL BANCO TODA DIFERENCIA PENDIENTE A FAVOR DEL BANCO. TODO EXCESO QUE RESULTE DE CANCELAR EL CAPITAL ADEUDADO Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO DEBIDO POR EL CLIENTE AL BANCO BENEFICIARA EXCLUSIVAMENTE AL CLIENTE, PREVIA DEDUCCION DE LAS COMISIONES, GASTOS Y/O IMPUESTOS A QUE HUBIERA LUGAR.========= EN LOS CASOS DE SINIESTRO PARCIAL, EL MONTO INDEMNIZABLE SERA UTILIZADO PARA LA REPARACION DE EL BIEN, POR LO CUAL EL CLIENTE DEBERA ENTREGAR AL BANCO LA FACTURA DEL PROVEEDOR A CARGO DE ESTA PARA REALIZAR EL DESEMBOLSO; EN CASO EL MONTO INDEMNIZADO ES MENOR A LO FACTURADO POR EL PROVEEDOR, LA DIFERENCIA SERA ASUMIDA EL CLIENTE; EN CASO (11) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, EL CLIENTE ACEPTA QUE EL SERA EL UNICO RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO OCASIONADO POR EL BIEN O CON EL BIEN, LIBERANDO AL BANCO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD. POR TANTO, EL CLIENTE SE OBLIGA A REEMBOLSAR AL BANCO, A SOLO REQUERIMIENTO, TODO IMPORTE QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR A TERCEROS, INCLUYENDO A AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, POR CUALQUIER DAÑO DE SER EL CASO, EL CLIENTE ASUME EL COMPROMISO DE INSTALAR EL DISPOSITIVO GPS TIPO SATELITAL EN EL BIEN DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS UTILES DESDE LA RECEPCION DE EL BIEN, A FIN DE CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA POLIZA DE SEGURO. EN CASO EL CLIENTE NO CUMPLA CON ESTA OBLIGACION EN EL PLAZO ESTABLECIDO, EL CLIENTE AUTORIZA DESDE YA A EL BANCO A (I) QUE CONTRATE POR SU CUENTA Y COSTO UNA NUEVA POLIZA DE SEGUROS QUE NO CONSIDERE COMO REQUISITO PARA LA COBERTURA DE RIESGO LA INSTALACION DEL GPS EN EL VEHICULO BAJO SU PROGRAMA VIGENTE Y (II) QUE CARGUE EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS DE EL CLIENTE LA PRIMA CORRESPONDIENTE A DICHA NUEVA POLIZA DE SEGUROS, AL COSTO QUE CORRESPONDA. ASIMISMO, POR ESTE DOCUMENTO, EL CLIENTE RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LA CONTRATACION DE LA NUEVA POLIZA DE SEGUROS QUE NO REQUIERA LA INSTALACION DEL GPS COMO REQUISITO DE COBERTURA VA A IMPLICAR COSTOS MAYORES Y ADICIONALES, LOS MISMOS QUE EL ADICIONALMENTE, APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL CLIENTE SE COMPROMETE A





CONTRATAR EL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN POR LA VIA PUBLICA, BAJO SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD; ASI COMO DE RENOVAR OPORTUNAMENTE DICHO SEGURO. EL CLIENTE SE OBLIGA A ENTREGAR AL BANCO COPIA DEL SEGURO CONTRATADO ANTES DE HACER CIRCULAR EL BIEN Y ADEMAS, CONFORME SE INDICA EN EL ACAPITE M) DE LA CLAUSULA DECIMOCUARTA. EN CASO DE ACCIDENTES Y EN CASO EL CLIENTE NO HAYA CONTRATADO Y/O RENOVADO EL SEGURO INDICADO, EL CLIENTE SE OBLIGA A ASUMIR TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PERDIDAS, RECLAMOS Y MULTAS CORRESPONDIENTES, LIBERANDO ABSOLUTAMENTE AL BANCO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO; Y (II) EN EL CASO DE QUE LA POLIZA DE SEGUROS CONTRATADA PARA AMPARAR EL BIEN SE ENCUENTRE SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA(S) CLAUSULA(S) DE GARANTIA, EL CLIENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA(S) MISMA(S) DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN DICHA POLIZA DE SEGUROS, SIENDO DE SU TOTAL Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CUALQUIER RECHAZO DE LA ASEGURADORA QUE PUDIESE PRESENTARSE EN CASO DE SINIESTRO, DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO; DEJANDOSE CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE EL CLIENTE SERA QUIEN ASUMA TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS, PERDIDAS Y RECLAMOS Y TODA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER SINIESTRO QUE PUDIESE SUFRIR EL BIEN, QUE NO SEA CUBIERTO POR LA POLIZA DE SEGUROS. ========== CLAUSULA OCTAVA------

CONDICIONES PRECEDENTES AL DESEMBOLSO ===========

- (1) SON CONDICIONES PRECEDENTES PARA CADA UNO DE LOS DESEMBOLSOS: ==============
- (A) DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO Y PODERES. QUE EL CLIENTE (I) HAYA SUSCRITO TODOS LOS DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO QUE LE CORRESPONDAN; Y, (II) ACREDITE LA EXISTENCIA Y VALIDEZ DE LOS PODERES ESPECIALES SUFICIENTES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA SUSCRIBIR TALES DOCUMENTOS DEL FINANCIAMIENTO, ASI COMO SU INSCRIPCION A LOS REGISTROS
- (B) PAGO DE COMISIONES Y GASTOS. QUE EL CLIENTE HAYA CANCELADO LAS COMISIONES Y LOS
- (C) CUOTA INICIAL.- QUE EL CLIENTE HAYA DEPOSITADO EN LA CUENTA CORRIENTE LA CUOTA INICIAL MAS EL IGV CORRESPONDIENTE. ===========
- (D) SEGUROS.- QUE EL CLIENTE HAYA COMUNICADO AL BANCO LA ELECCION DE ALGUNA DE LAS OPCIONES DESCRITAS EN LOS LITERALES (A) Y (B) DEL NUMERAL (1) DE LA CLAUSULA SEPTIMA Y
- (E) AUSENCIA DE EVENTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO O EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO. QUE, A CRITERIO DEL BANCO, NO HAYA OCURRIDO UN EVENTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO O UN EFECTO
- (F) INEXISTENCIA DE ALGUN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.- QUE NO SE HAYA PRODUCIDO EVENTO DE INCUMPLIMIENTO ALGUNO O CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO CONSIDERADO SUSTANCIAL A CRITERIO DEL BANCO; O QUE NO HAYA SUCEDIDO UN HECHO O EVENTO QUE POR EL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO, LA ENTREGA DE UNA NOTIFICACION O AMBOS VAYA A CONFIGURAR UN
- (G) AUTORIZACION DE DESEMBOLSO.- QUE EL CLIENTE HAYA ENTREGADO AL BANCO LA AUTORIZACION DE DESEMBOLSO. =========
- (2) EN CASO QUE EL BANCO DETERMINE QUE ALGUNA CONDICION NO HA SIDO CUMPLIDA, BAJO UN





CRITERIO DE RAZONABILIDAD, NO TENDRA OBLIGACION NI RESPONSABILIDAD ALGUNA FRENTE DE
REALIZAR EL DESEMBOLSO RESPECTIVO, RESERVANDOSE EL DERECHO DE REFORMULAR LOS TERMINOS
Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO O DE DEJAR SIN EFECTO ESTE CONTRATO, SIN
RESPONSABILIDAD ALGUNA.====================================
CLAUSULA NOVENA
PAGO DE PRECUOTAS =
(1) EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE CIERRE Y EL PRIMER DIA HABIL DEL MES
POSTERIOR A LA FECHA DE ACTIVACION, EL CLIENTE PAGARA LAS PRECUOTAS EN CADA FECHA DE
PAGO CONTADA A PARTIR DE LA FECHA DEL PRIMER DESEMBOLSO. EL MONTO DE LAS PRECUOTAS
CORRESPONDERA A LOS INTERESES DEVENGADOS SOBRE LOS MONTOS EFECTIVAMENTE DESEMBOLSADOS
POR EL BANCO. TALES INTERESES SERAN CALCULADOS A LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO. EL
CLIENTE TAMBIEN PAGARA LAS COMISIONES, GASTOS Y TRIBUTOS APLICABLES. SE GENERARA UNA
PRECUOTA FINAL DESDE LA FECHA DE ACTIVACION HASTA EL PRIMER DIA HABIL DEL MES
SIGUIENTE A LA FECHA DE ACTIVACION.====================================
(2) EL MONTO DE LAS PRECUOTAS SERA CALCULADO DESDE LA FECHA EN QUE SE PRODUZCA CADA
UNO DE LOS DESEMBOLSOS HASTA LA SIGUIENTE FECHA DE PAGO. A PARTIR DE ESTA ULTIMA FECHA
EL PAGO DE LAS PRECUOTAS SERA REALIZADO EN FORMA MENSUAL HASTA LA FECHA EN QUE SEA
EXIGIBLE EL PAGO DE LAS CUOTAS, ES DECIR, HASTA CUANDO ENTRE EN VIGENCIA EL CRONOGRAMA
DE PAGOS DEFINITIVO.====================================
(3) SERAN DE CARGO DEL CLIENTE LOS HONORARIOS Y GASTOS POR LA ELABORACION Y
PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESENTE MINUTA, LOS HONORARIOS Y GASTOS NOTARIALES Y
REGISTRALES, LOS HONORAROS Y GASTOS DE TASACION Y DE LOS DEMAS SERVICIOS CONEXOS O
COMPLEMENTARIOS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.==============
CLAUSULA DECIMA
PAGO DE CUOTAS =
(1) EL CLIENTE PAGARA EL MONTO DEL CAPITAL ADEUDADO A TRAVES DE LAS CUOTAS FIJADAS EN
EL CRONOGRAMA DE PAGOS DEFINITIVO.====================================
(2) ES CONDICION ESENCIAL Y DETERMINANTE DE ESTE CONTRATO QUE TODO PAGO DEBA SER
REALIZADO EN LA MONEDA DEL FINANCIAMIENTO. ESTA ESTIPULACION CONSTITUYE PACTO EN
CONTRARIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1237 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE) DEL
CODIGO CIVIL.===================================
(3) EN CASO QUE EL CLIENTE NO CUENTE CON LA MONEDA DE FINANCIAMIENTO REQUERIDA PARA EL
PAGO RESPECTIVO, EL BANCO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR EL CLIENTE PARA QUE POR SU
CUENTA Y ORDEN ADQUIERA EN EL MERCADO CAMBIARIO QUE LEGALMENTE ESTE DISPONIBLE, LA
MONEDA DE FINANCIAMIENTO NECESARIA PARA REALIZAR LA AMORTIZACION Y/O CANCELACION DE LO
ADEUDADO, CON CARGO A CUALQUIERA DE LAS CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA O MONEDA NACIONAL
QUE EL CLIENTE TUVIESE EN EL BANCO O EN CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS.=========
(4) LA OBLIGACION DE PAGAR LAS CUOTAS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO ADEUDADO POR EL
CLIENTE AL BANCO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO PERMANECERA PLENAMENTE VIGENTE Y SERA
PLENAMENTE EXIGIBLE AUN CUANDO EL BIEN: ====================================

(B) NO HAYA SIDO ENTREGADO======





- (C) HAYA SIDO ENTREGADO DE MANERA TARDIA, PARCIAL O DEFECTUOSA===================

- (H) HAYA SUFRIDO CUALQUIER VICISITUD DISTINTA DE LAS ANTERIORES=================
- (5) CUALQUIER CAMBIO EN EL REGIMEN TRIBUTARIO O EN LA REGULACION DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO PRODUCIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO FACULTARA AL BANCO A REVISAR LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO O EL MONTO DE LAS PRIMAS DE SEGUROS. EL BANCO PODRA MODIFICAR EL IMPORTE DE LAS CUOTAS O ESTABLECER CUOTAS EXTRAORDINARIAS A FIN DE QUE LA ESTRUCTURA ECONOMICA DEL CONTRATO NO SEA VEA AFECTADA POR EL REFERIDO CAMBIO. EL CLIENTE DECLARA CONOCER Y ACEPTAR ESTA FACULTAD

CLAUSULA UNDECIMA

CARGO EN CUENTA Y COMPENSACION =-----

(1) EL CLIENTE PONDRA A DISPOSICION DEL BANCO LOS FONDOS (EN LAS CUENTAS QUE TENGA ABIERTAS PARA ELLO) Y/O LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA ATENDER INTEGRAMENTE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE PRECUOTAS, CUOTAS, COMISIONES, TRIBUTOS, GASTOS, COSTOS, SANCIONES (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MULTAS), REPAROS O DETERMINACIONES TRIBUTARIAS, ASI COMO LOS INTERESES QUE LOS CONCEPTOS INDICADOS DEVENGUEN HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO APLICABLE QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIOR A DICHA VIGENCIA EN TANTO SEA CONSECUENCIA DEL MISMO; PARA LO CUAL EL BANCO QUEDA DESDE YA AUTORIZADO POR EL CLIENTE PARA (I) CARGAR EN LAS REFERIDAS CUENTAS CUALQUIER MONTO QUE TENGA QUE SER PAGADO O ATENDIDO POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS ANTES INDICADOS Y (II) DISPONER DE LOS RECURSOS DEL CLIENTE QUE TENGA EN SU PODER, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA NI CONFORMIDAD POSTERIOR. ========= ASIMISMO, PARA AQUELLAS DEUDAS POR CONCEPTO DE, ENTRE OTROS, TRIBUTOS, GASTOS, SANCIONES (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MULTAS), REPAROS O DETERMINACIONES TRIBUTARIAS, ASI COMO LOS INTERESES QUE LOS CONCEPTOS INDICADOS DEVENGUEN HASTA LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO, QUE FUERAN REQUERIDAS AL BANCO POR ALGUNA AUTORIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA POSTERIOR A LA REALIZACION DE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN A FAVOR DEL CLIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSTATE QUE DICHAS DEUDAS HAYAN SIDO GENERADAS CUANDO EL BANCO SEGUIA SIENDO PROPIETARIO DEL BIEN, EL CLIENTE AUTORIZA AL BANCO A REALIZAR EL CARGO DE LOS IMPORTES ADEUDADOS POR LOS REFERIDOS CONCEPTOS EN CUALQUIERA DE LAS CUENTAS QUE EL CLIENTE TUVIESE EN CUALESQUIERA DE LAS OFICINAS O SUCURSALES DEL BANCO EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR; ASI COMO A EMPLEAR CUALESQUIERA FONDOS, RECURSOS, DEPOSITOS O VALORES EN CUALQUIER MONEDA QUE ESTUVIESEN EN PODER DEL BANCO O EN PODER SUBSIDIARIAS, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA NI CONFORMIDAD POSTERIOR, EN LA MEDIDA QUE LAS MENCIONADAS DEUDAS NO HAYAN SIDO PAGADAS PREVIAMENTE POR EL CLIENTE. CON POSTERIORIDAD AL PAGO DE LOS REFERIDOS CONCEPTOS, EL CLIENTE PODRA RECLAMAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LA DEVOLUCION DE LOS MONTOS PAGADOS EN CASO DE CONSIDERAR QUE LE ASISTE EL DERECHO O QUE LA MENCIONADA DEUDA HABIA QUEDADO YA





PRESCRITA. ====================================
SI EL CLIENTE MANTUVIERA OBLIGACIONES VENCIDAS FRENTE AL BANCO POR OTROS FINANCIAMIENTOS, CUALQUIERA QUE SEA LA MODALIDAD DE ESTOS, EL BANCO ESTA FACULTADO A
IMPUTAR LOS FONDOS EXISTENTES EN LAS CUENTAS DEL CLIENTE EN PRIMER LUGAR A DICHAS
OBLIGACIONES VENCIDAS, SIN QUE POR ELLO SE LE PUEDA IMPUTAR RESPONSABILIDAD ALGUNA.
IGUAL FACULTAD DE DECISION RESPECTO A LA IMPUTACION TENDRA EL BANCO EN CASO COEXISTAN
OBLIGACIONES VENCIDAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y DE
OTROS FINANCIAMIENTOS.====================================
(2) EL BANCO TENDRA EL DERECHO DE COMPENSAR CUALQUIER OBLIGACION ADEUDADA POR EL
CLIENTE CON CUALQUIER OBLIGACION QUE ADEUDE AL CLIENTE, SIN LIMITACION ALGUNA.=======
CLAUSULA DUODECIMA
PREPAGOS ====================================
(1) EL CLIENTE SOLO PODRA REALIZAR PAGOS ANTICIPADOS, SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN CASO QUE: ====================================
(A) COMUNIQUE AL BANCO SU DECISION DE EFECTUAR DICHOS PAGOS POR ESCRITO CON UNA
ANTICIPACION DE QUINCE (15) DIAS HABILES ANTES DE FIN DE MES.====================================
(B) SE ENCUENTRE EN SITUACION DE CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DINERARIAS QUE
LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.====================================
(C) PAGUE LA COMISION DE PREPAGO MAS LOS TRIBUTOS, COSTOS O GASTOS QUE SEAN
APLICABLES.====================================
(2) EN CASO EL PREPAGO VOLUNTARIO SEA PARCIAL, ESTE SERA APLICADO A LA AMORTIZACION
DEL CAPITAL ADEUDADO, LO CUAL ORIGINARA QUE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO SEAN
RECALCULADAS SIN QUE VARIEN SUS FECHAS DE PAGO. ====================================
(3) EN CASO EL PAGO ANTICIPADO SE REALICE CON FONDOS PROVENIENTES DE ALGUNA ENTIDAD
FINANCIERA DIFERENTE AL BANCO O SE ORIGINE CON EL FIN DE REEMPLAZAR ESTE
FINANCIAMIENTO POR UNO DE ALGUNA ENTIDAD FINANCIERA DIFERENTE AL BANCO, LA COMISION DE
PREPAGO APLICABLE SERA DEL 4% (CUATRO POR CIENTO) DEL CAPITAL MATERIA DE PREPAGO POR
AÑO O FRACCION FALTANTE. ESTA CONDICION PREVALECE SOBRE LA TASA DE PREPAGO DETERMINADA
EN ANEXO: HOJA DE CONDICIONES.====================================
CLAUSULA DECIMOTERCERA
OBLIGACIONES DEL CLIENTE =
(1) SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS CLAUSULAS O EN LA
LEY APLICABLE, SON OBLIGACIONES DEL CLIENTE: ====================================
(A) MANTENER EN TODO MOMENTO LA POSESION DEL BIEN.====================================
(B) MANTENER VIGENTE LA CUENTA CORRIENTE DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO Y HASTA QUE SE
CONCRETE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN, SEGUN SEA EL CASO. ====================================
(C) USAR EL BIEN EXCLUSIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, A
TRAVES DE PERSONAL RESPONSABLE Y CALIFICADO. EL CLIENTE NO PODRA SUBARRENDAR O CEDER EL USO DEL BIEN A TERCEROS, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA; SALVO AUTORIZACION EXPRESA Y
POR ESCRITO DEL BANCO.====================================

(D) UTILIZAR EL BIEN DE ACUERDO A LOS MANUALES DE USO ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR. ==== (E) UTILIZAR PARA LAS LABORES DE MANTENIMIENTO Y DE REPARACION DEL BIEN UNICAMENTE A









GENERE POR LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES PROPIAS DEL GIRO DE SU NEGOCIO.=======
(O) ENVIAR AL BANCO Y/O CAUSAR QUE EL PROVEEDOR ENVIE AL BANCO LAS FACTURAS, RECIBOS
POR HONORARIOS O CUALQUIER COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL PROVEEDOR, Y QUE SEAN DE
CARGO DEL BANCO EN RELACION A ESTE CONTRATO, DENTRO DEL DIA HABIL SIGUIENTE DE SU
EMISION.====================================
(2) SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS CLAUSULAS O EN LA
LEY APLICABLE, SON OBLIGACIONES DE NO HACER DEL CLIENTE: =======================
(A) ABSTENERSE DE INTRODUCIR CUALQUIER CLASE DE MODIFICACION, ALTERACION, ADICION C
MEJORA EN EL BIEN, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL BANCO.==============
(B) ABSTENERSE DE CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE GENEREN DERECHOS A FAVOR DE TERCEROS
SOBRE EL BIEN, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL BANCO.====================
(C) ABSTENERSE DE CAMBIAR SU OBJETO SOCIAL.====================================
(D) ABSTENERSE DE PARTICIPAR, SIN LA PREVIA AUTORIZACION ESCRITA DEL BANCO, EN ALGUN
PROCESO DE TRANSFORMACION, REORGANIZACION SOCIAL, LIQUIDACION, ADQUISICION, FUSION O
ESCISION.====================================
(E) ABSTENERSE DE ADQUIRIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ACCIONES O ACTIVOS DE OTRAS
EMPRESAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA ADQUISICION SE PUDIERA GENERAR UN EVENTO DE
INCUMPLIMIENTO.====================================
(F) ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN PROCESOS QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CAMBIO EN EL
CONTROL EFECTIVO DEL CLIENTE.===================================
(G) ABSTENERSE DE DISTRIBUIR DIVIDENDOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE DISTRIBUCION A SUS
ACCIONISTAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A REDUCCIONES DE CAPITAL, SIN PREVIA
AUTORIZACION ESCRITA DEL BANCO, CUANDO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO DE SUS
OBLIGACIONES DINERARIAS CON EL BANCO O CON ALGUNO DE SUS ACREEDORES.============
(H) ABSTENERSE DE REEMBOLSAR PRESTAMOS A SUS ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES
O EMPRESAS VINCULADAS ECONOMICAMENTE O NO, CUANDO SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO DE
SUS OBLIGACIONES DINERARIAS CON EL BANCO; O CUANDO COMO CONSECUENCIA DE DICHO
REEMBOLSO SE GENERE O SE PUDIESE GENERAR UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.===========
(3) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, CONSTITUYE
OBLIGACION ESENCIAL Y DETERMINANTE DEL CLIENTE, INCLUSO LUEGO DE LA TERMINACION DEL
CONTRATO POR CUALQUIER CAUSA, MANTENER INDEMNE AL BANCO, A SUS SUBSIDIARIAS Y
AFILIADAS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS RESPECTO DE: ===================
(I) CUALQUIER DEMANDA, RECLAMO, DENUNCIA, PROCESO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL
DENTRO O FUERA DEL PROCESO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A MEDIDAS CAUTELARES) C
INVESTIGACION ANTE CUALQUIER FUERO, SEA CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVO, REGULATORIO C
ARBITRAL, QUE PUEDA SER INTERPUESTA POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O POR
CUALQUIER TERCERO POR LA ADQUISICION Y/O USO DEL BIEN, ASUMIENDO LOS COSTOS Y GASTOS
QUE LAS DEMANDAS, RECLAMOS, DENUNCIAS, PROCESOS, MEDIDAS E INVESTIGACIONES IRROGUEN,
INCLUYENDO LOS HONORARIOS RAZONABLES Y GASTOS DE ABOGADOS; Y,===================
(II) TODO DAÑO O PERJUICIO, MULTA, PENALIDAD O SANCION QUE SE DERIVE DE LA ADQUISICION
Y/O USO DEL BIEN.====================================
CLAUSULA DECIMOCUARTA===================================





EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO ====================================
(1) LAS PARTES CONVIENEN QUE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS CONSTITUYE UN
EVENTO DE INCUMPLIMIENTO: ====================================
(A) FALTA DE PAGO OPORTUNO DE UNA (Q1) O MAS CUOTAS Y/O PRECUOTAS.=============
(B) ATRASO EN EL PAGO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACION DINERARIA ASUMIDA EN VIRTUD DE ESTE
CONTRATO.====================================
(C) FALTA DE PAGO DE LA ULTIMA CUOTA O DE ALGUNA CUOTA EXTRAORDINARIA.=========
(D) PERDIDA DE LA POSESION DEL BIEN. ====================================
(E) USO ILEGAL O IRREGULAR DEL BIEN. ====================================
(F) TRASLADO NO AUTORIZADO DEL BIEN FUERA DEL PAIS.====================================
(G) NEGATIVA U OBSTRUCCION A LAS INSPECCIONES DEL BANCO. ====================================
(H) INGRESO DEL CLIENTE, -A SU SOLICITUD O A PEDIDO DE UN TERCEROS, O POR IMPERIO DE
ALGUNA NORMA LEGAL- A UN PROCEDIMIENTO CONCURSAL O SEA EMPLAZADO JUDICIALMENTE PARA
SEÑALAR BIENES LIBRES BAJO APERCIBIMIENTO DE DECLARARSELE DEUDOR JUDICIAL MOROSO E
INSCRIBIRSE DICHO ESTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES JUDICIALES MOROSOS, A SOLICITUD
DEL EJECUTANTE O SE PROTESTEN TITULOS DE CREDITO DE LOS QUE SEA SU OBLIGADO PRINCIPAL;
(I) DISOLUCION Y LIQUIDACION AL AMPARO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.========
(J) LA NOTIFICACION DE UNA DEMANDA, MEDIDA CAUTELAR O DENUNCIA INTERPUESTA POR
TERCEROS CONTRA EL BANCO, SUS SUBSIDIARIAS Y AFILIADAS O CONTRA SUS DIRECTORES,
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS POR HECHOS RELACIONADOS O DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.===
(K) INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE DE OTROS CONTRATOS CELEBRADOS CON EL BANCO.=======
(L) INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE DE OBLIGACIONES DINERARIAS CON OTROS BANCOS POR UN
MONTO MAYOR A US\$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)=========
(M) MODIFICACION DE SU CLASIFICACION A UNA CATEGORIA DE MAYOR RIESGO.==========
(N) NO ALCANZAR AL BANCO, DENTRO DE LOS SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS ANTERIORES AL
VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA, LA COPIA DEL SOAT QUE TENGA VIGENCIA POR LO MENOS
TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA MENCIONADA ULTIMA CUOTA.
EN CASO DE PRECANCELACION, DEBERA ALCANZARLA JUNTO CON LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.==
(O) INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE DE CUALQUIER OTRA OBLIGACION ESTABLECIDA EN EL PRESENTE
CONTRATO.====================================
(P) QUE SE HAYA PRODUCIDO ALGUN CAMBIO EN EL CONTROL EFECTIVO DEL CLIENTE, SIN EL
CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL BANCO.====================================
(Q) QUE EL BANCO DETERMINE QUE EL CLIENTE O SUS REPRESENTANTES HAN INCURRIDO EN ALGUNO
DE LOS ACTOS DESCRITOS EN EL NUMERAL (7) DE LA CLAUSULA VIGESIMA O QUE SU DECLARACION
DE NO HABER INCURRIDO EN ESTOS SEA FALSA. ====================================
(2) LA DECLARACION DE UN EVENTO COMO EVENTO DE INCUMPLIMIENTO LE CORRESPONDERA UNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL BANCO. EL CLIENTE RECONOCE QUE PARA EL BANCO ES MOTIVO ESENCIAL Y
DETERMINANTE DE LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO EL PODER DECLARAR LA CONFIGURACION DE
UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.====================================
CLAUSULA DECIMOQUINTA
EVENTOS DE TERMINACION ANTICIPADA ===================================
(1) CONSTITUYEN EVENTOS DE TERMINACION ANTICIPADA LOS SIGUIENTES: =============





(A) LA APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR O EL INICIO DE PROCESO PENAL CONTRA LOS DIRECTORES, ACCIONISTAS Y/O GERENTES DEL CLIENTE POR LA COMISION DE UNO O MAS DELITOS,
CUALQUIERA SEA SU TIPO. EN ESTOS SUPUESTOS EL BANCO PODRA SOLICITAR AL CLIENTE SUS
DESCARGOS, CON EL FIN DE EVALUAR SI PROCEDE A CALIFICAR EL EVENTO COMO UN EVENTO DE
TERMINACION ANTICIPADA.===================================
(B) LA APERTURA DE INVESTIGACION PRELIMINAR O EL INICIO DE PROCESO PENAL EN EL QUE EL
CLIENTE SEA COMPRENDIDO COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE POR LA COMISION DE DELITOS
ECONOMICOS. EN ESTOS SUPUESTOS EL BANCO PODRA SOLICITAR AL CLIENTE SUS DESCARGOS, CON
EL FIN DE EVALUAR SI PROCEDE A CALIFICAR EL EVENTO COMO UN EVENTO DE TERMINACION
ANTICIPADA.===================================
(C) LA OCURRENCIA DE UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO.====================================
(D) LA OCURRENCIA DE UN EFECTO SUSTANCIALMENTE ADVERSO.====================================
(2) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, LAS PARTES ESTABLECEN
QUE CONSTITUIRAN EVENTOS DE TERMINACION ANTICIPADA AQUELLOS QUE TENGAN TAL CONDICION
SEGUN LA LEGISLACION APLICABLE.====================================
CLAUSULA DECIMOSEXTA
REMEDIOS =
(1) EN CASO QUE SE PRODUZCA UN EVENTO DE TERMINACION ANTICIPADA, EL BANCO TENDRA
DERECHO A (I) RESOLVER AUTOMATICAMENTE ESTE CONTRATO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 1430 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA) DEL CODIGO CIVIL; Y, (II) A EXIGIR EL PAGO
INMEDIATO DEL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CAPITAL ADEUDADO, INCLUYENDO LOS INTERESES Y
CUALQUIER OTRO CONCEPTO APLICABLE.====================================
(2) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, EN CASO QUE SE PRODUZCA
UN EVENTO DE INCUMPLIMIENTO, EL BANCO QUEDA FACULTADO A COBRAR DE INMEDIATO, A TITULO
DE PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO, EL MONTO TOTAL CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LAS
CUOTAS PENDIENTES DE PAGO ESTABLECIDAS EN EL CRONOGRAMA DE PAGOS, LAS CUALES INCLUYEN
LOS INTERESES CALCULADOS INCLUSIVE CUANDO ESTOS NO SE HAYAN DEVENGADO, TRIBUTOS,
COMISIONES Y GASTOS QUE SE HUBIESEN GENERADO Y QUE SE GENEREN. ASIMISMO, EL BANCO
QUEDARA FACULTADO A COBRAR LOS COSTOS Y LAS COSTAS DE LA COBRANZA EXTRAJUDICIAL O
JUDICIAL, SEGUN CORRESPONDA, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONCEPTO. ==================
CLAUSULA DECIMOSEPTIMA====================================
EFECTOS DE LA RESOLUCION =
(1) LA RESOLUCION DE ESTE CONTRATO GENERARA AUTOMATICAMENTE LA PERDIDA DE LA OPCION DE
COMPRA POR PARTE DEL CLIENTE.===================================
(2) RESUELTO ESTE CONTRATO O TERMINADO EL MISMO SIN QUE EL CLIENTE HAYA EJERCIDO LA
OPCION DE COMPRA, EL BANCO PODRA DISPONER LIBREMENTE DEL BIEN.====================================
(3) EL CLIENTE TENDRA LA OBLIGACION DE DEVOLVER INMEDIATAMENTE EL BIEN AL BANCO EN EL
PLAZO PERENTORIO DE DOS (02) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA RESOLUCION DEL
CONTRATO, EN EL LUGAR QUE EL BANCO INDIQUE Y EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE LO RECIBIO Y
SIN MAS DESGASTE QUE EL USO CUIDADOSO Y ADECUADO DEL BIEN PARA EL FIN QUE SE ADQUIRIO.
SERAN DE CARGO DEL CLIENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE, ENTREGA Y

ARMADO O ENSAMBLAJE DEL BIEN, EN FORMA TAL QUE EL BIEN QUEDE EN POSIBILIDAD DE SER





UTILIZADO NUEVAMENTE PARA LOS FINES PARA LOS QUE FUE ADQUIRIDO. LAS PARTES ACUERDAN
QUE EN CASO EL CLIENTE NO CUMPLA CON ENTREGAR EL BIEN AL BANCO AL VENCIMIENTO DEL
PLAZO INDICADO, EL BANCO SE ENCONTRARA FACULTADO ALTERNATIVAMENTE PARA: =========
(I) TOMAR DIRECTAMENTE LA POSESION DEL BIEN. EL BANCO QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADO
POR EL CLIENTE PARA RETIRAR EL BIEN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, SIN INCURRIR EN
RESPONSABILIDAD ALGUNA, AUN CUANDO EL BIEN SE ENCUENTRE EN EL DOMICILIO O LOCAL DEL
CLIENTE. EL INGRESO DEL BANCO A DICHO LOCAL ESTARA PERMITIDO, SIN QUE ELLO CONSTITUYA
VIOLACION DE DOMICILIO, NI NINGUNA OTRA INFRACCION O PERJUICIO PARA EL CLIENTE, QUIEN
RENUNCIA EXPRESA E IRREVOCABLEMENTE A TODA ACCION CONTRA EL BANCO; O,===========
(II) SOLICITAR AL JUEZ ESPECIALIZADO, POR LA VIA SUMARISIMA O EN LA QUE CORRESPONDA,
UN REQUERIMIENTO JUDICIAL DE INCAUTACION DEL BIEN.===============================
EL PRESENTE ACUERDO SE SUSTENTA EN LA SEGUNDA DISPOSICION FINAL Y EN EL INCISO 3
(TRES) DEL ARTICULO 32 (TREINTA Y DOS) DE LA LEY DE GARANTIA MOBILIARIA (LEY 28677).==
LAS PARTES ACUERDAN QUE LO PACTADO EN ESTA CLAUSULA NO LIMITA NI EXCLUYE QUE, PARA
EFECTOS DE LA RECUPERACION DE LA POSESION DEL BIEN, EL BANCO PUEDA APLICAR LAS NORMAS
ESPECIALES QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y/O EL CODIGO PROCESAL CIVIL Y LAS
DEMAS NORMAS VINCULADAS, TALES COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES DE RESTITUCION ANTICIPADA U
OTRAS QUE RESULTEN APLICABLES.====================================
(III) SERAN DE CARGO DEL CLIENTE LOS GASTOS EN QUE TENGA QUE INCURRIR EL BANCO PARA
REPARAR CUALQUIER DESPERFECTO DEL BIEN, INCLUSIVE LOS DE SU REMOCION Y TRANSPORTE.===
CLAUSULA DECIMOCTAVA===================================
OPCION DE COMPRA =
(A) EL BANCO OTORGA AL CLIENTE LA OPCION DE COMPRA A PARTIR DE LA FECHA DE ACTIVACION.
EN CONSECUENCIA, DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA DENTRO DE LOS 18
(DIEZ) DIAS CALENDARIO DE EFECTUADO EL PAGO DE LA ULTIMA CUOTA SEGUN EL CRONOGRAMA DE
PAGOS, EL CLIENTE PODRA ADQUIRIR LA PROPIEDAD DEL BIEN, EJERCIENDO LA OPCION DE
COMPRA, SIEMPRE QUE ESTA NO SE HAYA EXTINGUIDO, CONFORME SE MENCIONA EN EL NUMERAL
(3). ====================================
(B) SON REQUISITOS PARA EJERCER LA OPCION DE COMPRA: ====================================
(A) QUE EL CLIENTE MEDIANTE CARTA, EXPRESE AL BANCO SU DECISION DE EJERCER LA OPCION
DE COMPRA.====================================
(B) QUE EL CLIENTE PAGUE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS Y DE CUALQUIER OTRO CONCEPTO
APLICABLE SEGUN ESTE CONTRATO.====================================
(C) QUE EL CLIENTE PAGUE EL PRECIO.====================================
(D) QUE EL CLIENTE PAGUE EL IGV QUE GRAVE LA TRANSFERENCIA DEL BIEN. ====================================
(E) QUE EL CLIENTE NO SE ENCUENTRE EN SITUACION DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS
OBLIGACIONES A SU CARGO SEGUN ESTE CONTRATO, O DE CUALQUIER OTRO CONTRATO DE CREDITO U
OBLIGACION FRENTE AL BANCO.====================================
(C) LA OPCION DE COMPRA SE EXTINGUE SI EL CONTRATO HA SIDO RESUELTO O SI HA CULMINADO
POR CUALQUIER RAZON DIFERENTE AL PAGO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL ADEUDADO Y DE LOS
DEMAS CONCEPTOS APLICABLES.====================================





A. NO EJERCITE LA OPCION DE COMPRA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS DESDE EL
PAGO DE LA ULTIMA CUOTA.====================================
B. NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL ACAPITE (B) DE LA PRESENTE CLAUSULA,
AUN CUANDO SE PAGUE EL PRECIO.====================================
C. NO SUSCRIBA EL ACTA DONDE CONSTE LA TRANSFERENCIA VEHICULAR DENTRO DE LOS TREINTA
(30) DIAS CALENDARIOS DESDE EL PAGO DE LA ULTIMA CUOTA.====================================
EL CLIENTE DEBERA DEVOLVER EL BIEN AL BANCO EN EL PLAZO PERENTORIO DE DOS (02) DIAS
HABILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ANTES REFERIDO, EN EL LUGAR QUE EL
BANCO INDIQUE Y EN EL MISMO ESTADO EN EL QUE LO RECIBIO Y SIN MAS DESGASTE QUE EL USO
CUIDADOSO Y ADECUADO DEL BIEN PARA EL FIN QUE SE ADQUIRIO.===================================
(E) POR EL PRESENTE LITERAL, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 7º DEL
DECRETO LEGISLATIVO N° 299, EL CLIENTE INSTRUYE DE MANERA EXPRESA AL BANCO A QUE, UNA
VEZ CUMPLIDOS TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL LITERAL (B) ANTERIOR, TRANSFIERA DE
MANERA UNILATERAL EL BIEN AL CLIENTE, PUDIENDO EL BANCO PARA DICHO FIN, SUSCRIBIR
TODOS LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS, DE SER EL CASO.========
LAS PARTES ACUERDAN ADEMAS QUE LA SOLA SUSCRIPCION DE LOS MENCIONADOS INSTRUMENTOS
PUBLICOS Y/O PRIVADOS, O LA EMISION DE UNA FACTURA POR EL PRECIO DE VENTA DEL BIEN POR
PARTE DEL BANCO ES CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL
LITERAL "B" ANTERIOR Y CONSTITUYE PRUEBA DE LA MANIFESTACION DE VOLUNTAD DEL CLIENTE
DE EJERCER LA OPCION DE COMPRA DEL BIEN, SIN QUE QUEPA PRUEBA EN CONTRARIO.======
QUEDA ESTABLECIDO TAMBIEN QUE EL BANCO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR LA
EJECUCION DE LA INSTRUCCION DEL CLIENTE SEÑALADA EN EL PRIMER PARRAFO DE ESTE NUMERAL,
SIENDO POTESTAD DEL BANCO EJECUTARLA O NO.==================================
CLAUSULA DECIMONOVENA====================================
INCREMENTO DE COSTOS =
(1) EL BANCO SE RESERVA EL DERECHO DE INCREMENTAR LOS COSTOS DEL PRESENTE CONTRATO
COMO CONSECUENCIA DE (I) CUALQUIER INCREMENTO O MODIFICACION EN LOS COSTOS DEL DINERO
RELACIONADO AL PRESENTE CONTRATO, QUE LO AFECTE A CAUSA DE CUALQUIER CAMBIO EN EL
REGIMEN TRIBUTARIO; (II) CUALQUIER INCREMENTO O MODIFICACION DEL REGIMEN DE ENCAJES;
(III) CAMBIOS EN LA INTERPRETACION DE LA LEY APLICABLE POR ALGUNA CORTE O AUTORIDAD
COMPETENTE O POR CAMBIOS EN LA LEY O EN LAS REGULACIONES BANCARIAS PERUANAS; O, (IV)
DISPOSICIONES DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA U OTRA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL. EL BANCO
PODRA, ALTERNATIVAMENTE, REAJUSTAR LA TASA DE INTERES COMPENSATORIO O TASA DE INTERES
MORATORIO O BIEN DEBITAR DE LA(S) CUENTA(S) QUE EL CLIENTE MANTENGA CON EL BANCO LAS
SUMAS ADICIONALES PARA COMPENSAR AL BANCO POR LOS COSTOS INCREMENTALES.=========
(2) PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL PRECEDENTE, BASTARA UNA COMUNICACION
ESCRITA DEL BANCO AL CLIENTE NOTIFICANDO Y SUSTENTANDO EL INCREMENTO DE COSTOS
OPERADO.====================================
CLAUSULA_VIGESIMA====================================
DISPOSICIONES GENERALES =
(1) CESION. EL CLIENTE NO PODRA TRANSFERIR SUS DERECHOS, OBLIGACIONES O POSICION

CONTRACTUAL A NINGUNA PERSONA, A NO SER QUE CUENTE CON LA APROBACION PREVIA Y ESCRITA





DEL BANCO. EL BANCO PODRA CEDER SUS DERECHOS, OBLIGACIONES Y/O POSICION CONTRACTUAL A CUALQUIER ENTIDAD QUE ESTE LEGALMENTE HABILITADA PARA REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO. ============= (2) AUTONOMIA. LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO SON AUTONOMAS FRENTE A CUALESQUIERA OTRAS QUE VINCULEN O LLEGUEN A VINCULAR A LAS PARTES Y DEBERAN CUMPLIRSE EN CONSECUENCIA DE MANERA INDEPENDIENTE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA SURGIDA DE OTRO CONTRATO, ACUERDO O CONVENIO, SALVO QUE EXPRESAMENTE SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO. ========= (3) AFECTACION PARCIAL. EN EL CASO DE QUE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, FUESEN DECLARADAS NULAS, CARENTES DE VALIDEZ, INEFICACES O INEXIGIBLES POR TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE, LAS RESTANTES CLAUSULAS NO SE VERAN AFECTADAS POR DICHA DECLARACION, SINO QUE CONSERVARAN SU VALIDEZ, EFICACIA Y/O EXIGIBILIDAD EN LA MAYOR MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY. CUALQUIER DISPOSICION INVALIDA O INEXIGIBLE SERA RENEGOCIADA POR LAS PARTES, CON EL FIN DE SUSTITUIRLA POR UNA DISPOSICION QUE SEA VALIDA Y EXIGIBLE Y QUE REFLEJE MEJOR LA INTENCION ORIGINAL DE LA DISPOSICION INVALIDA O INEXIGIBLE. ======= (4) NO EJERCICIO Y RENUNCIA. EL NO EJERCICIO DE UNA PARTE DE ALGUNO DE SUS DERECHOS ANTE INCUMPLIMIENTOS DE CUALQUIER INDOLE DE LA OTRA PARTE NO PODRA SER CONSIDERADA COMO ACEPTACION DE TALES INCUMPLIMIENTOS, NI COMO PRECEDENTE PARA SU REPETICION. ====== LA RENUNCIA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES A RECLAMAR RESPONSABILIDADES POR CUALQUIER FALTA O INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO DEBERA SER EXPRESA Y ESCRITA. CUALQUIER RENUNCIA EFECTUADA POR LAS PARTES NO CONSTITUIRA RENUNCIA AL DERECHO A RECLAMAR POR POSTERIORES FALTAS O INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO. === (5) ACTOS U OMISIONES DE LA OTRA PARTE. NINGUNA DE LAS PARTES SERA RESPONSABLE DE ALGUNA DEMORA O INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES BAJO EL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER ANEXO EN LA MEDIDA EN QUE DICHA DEMORA O INCUMPLIMIENTO HAYA SIDO PROVOCADO POR UNA VIOLACION DEL PRESENTE CONTRATO O ANEXO POR LA OTRA PARTE.============== (6) COMUNICACIONES. LAS NOTIFICACIONES, SOLICITUDES Y EN GENERAL COMUNICACIONES QUE LAS PARTES DEBAN O REQUIERAN CURSAR SERAN ENVIADAS POR ESCRITO, FAX, E-MAIL U OTRO MEDIO FEHACIENTE, A LAS PERSONAS Y DOMICILIOS QUE FIGURAN EN EL ANEXO: HOJA DE AQUELLA PARTE QUE DESEE MODIFICAR CUALQUIERA DE LOS DATOS ANTES INDICADOS, DEBERA COMUNICAR ESA DECISION POR ESCRITO, MEDIANTE CARTA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE FACULTADO. CUALQUIER MODIFICACION SOLO PRODUCIRA EFECTOS EN LA MEDIDA QUE SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACION DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO. EL CLIENTE SOLO PODRA DESIGNAR UN NUEVO DOMICILIO SI ESTE SE ENCUENTRE UBICADO EN LA MISMA EN CASO QUE NO SE CUMPLIERA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, EL CAMBIO NO PRODUCIRA EFECTO ALGUNO Y TODAS LAS COMUNICACIONES ENVIADAS CONFORME CON LOS TERMINOS ANTES INDICADOS SE CONSIDERARAN VALIDAS Y EFICAZMENTE EN CASO DE NO UBICARSELE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES, EL





CLIENTE AUTORIZA AL BANCO A DIRIGIR SUS COMUNICACIONES AL DOMICILIO QUE EL CLIENTE TENGA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - SUNAT, ASI COMO EN CUALQUIER OTRA EN QUE EL BANCO LO ENCUENTRE, DANDOSE POR VALIDAMENTE NOTIFICADO.=== (7) FRAUDE Y CORRUPCION. EL CLIENTE SE OBLIGA POR SI MISMO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL SISTEMA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE CLAUSULA (EN ADELANTE "OBLIGACIONES PLAFT"). ASIMISMO, EL CLIENTE RECONOCE QUE, EN CASO SUS ACCIONISTAS, TITULARES, DIRECTORES, FUNCIONARIOS, ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, PERSONAL, AGENTES, CONTRATISTAS, ASESORES LEGALES Y FINANCIEROS Y CONTABLES O CUALQUIER OTRO ASESOR EXTERNO, SEGUN CORRESPONDA, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACTUE POR CUENTA O EN INTERES SUYO (EN ADELANTE, "REPRESENTANTES") HAYAN INCUMPLIDO CON O, A RAZONABLE CRITERIO DEL BANCO, EXISTAN INDICIOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PLAFT SEÑALADAS A CONTINUACION, ASUMIRA LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ANTE DICHO INCUMPLIMIENTO. LAS OBLIGACIONES PLAFT DEL CLIENTE O SUS REPRESENTANTES QUE PUDIERAN GENERAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, VENTAJAS INDEBIDAS EN SU FAVOR O EN FAVOR DEL BANCO SON DE MANERA ENUNCIATIVA LAS SIGUIENTES: ========= A. NO COMETER NI PARTICIPAR COMO ACTOR PASIVO O ACTIVO, NI DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30424, O LAS QUE LA MODIFICA O SUSTITUYA, NI COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA (PREVISTOS EN EL TITULO XVIII DEL CODIGO PENAL), DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS (PREVISTO EN LA SECCION IV DEL TITULO XVIII DEL CODIGO PENAL), DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA (PREVISTO EN EL TITULO XIX DEL CODIGO PENAL), DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO (PREVISTOS EN EL TITULO V DEL CODIGO PENAL), DELITOS INFORMATICOS (PREVISTOS EN LA LEY 30096), LAVADO DE ACTIVOS; TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO; Y OTROS DELITOS EQUIVALENTES Y/O VINCULADOS, YA SEA QUE SE HAYAN COMETIDO EN EL PERU O EN EL EXTRANJERO; NI INFLUIR EN LAS DECISIONES DE REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRIVADAS O EN LAS DECISIONES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DE ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL ENTREGANDO O RECIBIENDO DADIVAS, PROMESAS DE PAGO, DETALLES DE FACILITACION Y/O CUALQUIER OTRO B. NO PARTICIPAR COMO ACTOR PASIVO O ACTIVO NI DENTRO DE LOS ALCANCES DE LA LEY 30424, O LAS QUE LA MODIFICA O SUSTITUYA, NI COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE EN ACTOS TIPIFICADOS COMO DE ESTAFA, APROPIACION ILICITA, DEFRAUDACION TRIBUTARIA, INSOLVENCIA FRAUDULENTA, LIBRAMIENTO INDEBIDO, USURPACION O DELITOS EQUIVALENTES EN CASO HUBIEREN SIDO COMETIDOS FUERA DEL PERU (EN ADELANTE, "DELITOS ECONOMICOS").========= C. NO REALIZAR CONTRIBUCIONES A CANDIDATOS A CARGOS POLITICOS, A PARTIDOS POLITICOS O CUALQUIER PERSONA POLITICAMENTE EXPUESTA EN CONTRAVENCION DE LA NORMATIVA REFERENTE AL FINANCIAMIENTO DE CAMPAÑAS POLITICAS, PARTIDOS POLITICOS Y CUALOUIER OTRA DISPOSICION QUE PUEDA DICTAR LA AUTORIDAD DE LA MATERIA. ======= D. NO INFLUIR DE MANERA ILICITA EN LA DECISION DE CUALQUIER FUNCIONARIO O TRABAJADOR DE EMPRESAS DEL ESTADO DE ACCIONARIADO UNICO, ACCIONARIADO PRIVADO O CON POTESTADES ECONOMIA MIXTA, A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DADIVAS, PUBLICAS O DE FACILITACION, PROMESAS DE PAGO Y EN GENERAL MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER TIPO





E. NO INTERVENIR ANTE EMPRESAS O ENTIDADES PRIVADAS, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES O PARTIDOS POLITICOS Y/O SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, CON EL OBJETO DE CONSEGUIR U OBTENER VENTAJAS EN FAVOR PROPIO O DE TERCEROS, REALIZANDO GESTIONES O UTILIZANDO MEDIOS ILEGALES O CONTRARIOS A LOS PROCEDIMIENTOS ASIMISMO, EL CLIENTE DEBERA (I) COMUNICAR AL BANCO LOS REPRESENTANTES QUE SEAN FUNCIONARIOS PUBLICOS, (II) ADOPTAR LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA QUE SUS REPRESENTANTES TENGAN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA, (III) INFORMAR A LA BREVEDAD POSIBLE DE CONDUCTAS DESLEALES O PROPUESTAS POR PARTE DE COLABORADORES O CONTRATISTAS DEL BANCO, QUE TENGAN LA FINALIDAD DE OBTENER UNA VENTAJA INDEBIDA, Y (IV) COOPERAR CON LO REQUERIDO EN EL MARCO DE CUALQUIER INVESTIGACION QUE PUDIERA RELACIONARSE CON EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL PLAZO DE PRESCRIPCION DE LOS DELITOS INVESTIGADOS.=========== DE LA COMPETENCIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS ========= ANTE CUALQUIER DIFERENCIA EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL QUE SE INDICA EN EL NUMERAL III DEL ANEXO, RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, SIENDO VALIDO PARA ESE EFECTO, ASI COMO PARA LAS COMUNICACIONES EXTRAJUDICIALES, LOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DOCUMENTO. === INDEMNIZACION =----(1) EL CLIENTE ASUME TODOS LOS RIESGOS POR LA EXISTENCIA, USO Y OPERACION DEL BIEN. EN CONSECUENCIA, TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR LA EXISTENCIA, USO Y/U OPERACION DEL BIEN, SIN EXCLUSION NI LIMITACION ALGUNA, SERAN DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE. ======= (2) EN CASO SE PRODUJERA ALGUN DAÑO O DETERIORO EN EL BIEN, EL CLIENTE TENDRA LA OBLIGACION DE EFECTUAR LAS REPARACIONES A SU EXCLUSIVO COSTO, HASTA DEJARLO CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO, EN EL MENOR PLAZO POSIBLE TOMANDO EN CONSIDERACION LA MAGNITUD DEL DAÑO O DETERIORO. ====== (3) TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS A TERCERAS PERSONAS POR EL BIEN, POR EL USO U OPERACION DEL BIEN, O POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CLIENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, SEAN DAÑOS PERSONALES O PATRIMONIALES, INDEMNIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR EL CLIENTE. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL CLIENTE TENDRA LA OBLIGACION DE RESTITUIR AL BANCO TODA SUMA QUE EVENTUALMENTE ESTE HUBIERA PAGADO A TITULO DE INDEMNIZACION POR LOS REFERIDOS DAÑOS Y PERJUICIOS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDOSE A, LOS INTERESES COMPENSATORIOS Y MORATORIOS A FAVOR DE TERCEROS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDOSE A, EL PROVEEDOR), MAS LAS COSTAS Y COSTOS PROCESALES EN QUE INCURRIERA, MAS INTERESES Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO APLICABLE A LAS TASAS MAXIMAS QUE TENGA EL BANCO EN SU TARIFARIO PARA SUS OPERACIONES ACTIVAS, HASTA EL DIA

(4) EL CLIENTE SE OBLIGA A INDEMNIZAR Y MANTENER LIBRE DE TODO DAÑO, PERJUICIO,





DEMANDA O RECLAMO AL BANCO Y A SUS RESPECTIVAS AFILIADAS Y SUBSIDIARIAS Y A SUS RESPECTIVOS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS Y AGENTES (CUALQUIERA DE ELLAS UNA "PERSONA INDEMNIZABLE") CONTRA CUALQUIER DAÑO, PERDIDA, GASTO (INCLUYENDO HONORARIOS Y GASTOS DE ASESORAMIENTO), RESPONSABILIDAD, DEUDA Y/O PASIVO DERIVADO DE, O RELACIONADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON, (I) LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DE ESTE CONTRATO; (II) EL USO Y/U OPERACION DEL BIEN; Y/O (III) EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL DAÑO, PERDIDA, GASTO, RESPONSABILIDAD, DEUDA O PASIVO SEA RESULTANTE DE DOLO O NEGLIGENCIA GRAVE ATRIBUIBLE A UNA PERSONA INDEMNIZABLE, CUANDO ELLO QUEDE DETERMINADO POR UNA DECISION FINAL Y NO APELABLE DE UN TRIBUNAL DE JURISDICCION COMPETENTE.=================================
(5) LAS PARTES ACUERDAN QUE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES DE ESTA CLAUSULA SE MANTENDRA EN VIGENCIA INCLUSO LUEGO DE LA TERMINACION DEL CONTRATO POR
CUALQUIER MOTIVO.====================================
PRIMERA CLAUSULA ADICIONAL. ====================================
POR MEDIO DE LA PRESENTE CLAUSULA ADICIONAL, LAS PARTES ACUERDAN INCLUIR EL LITERAL
(0) AL NUMERAL (1) DE LA CLAUSULA DECIMOTERCERA Y EL LITERAL (G) AL NUMERAL (2) DE LA
CLAUSULA DECIMOTERCERA, CUYOS TENORES LITERALES SON LOS SIGUIENTES: ===========
"CLAUSULA DECIMOTERCERA"
OBLIGACIONES DEL CLIENTE =
(1) SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS CLAUSULAS O EN LA
LEY APLICABLE, SON OBLIGACIONES DEL CLIENTE: ====================================
()
(O) OTORGAR EN CESION DE DERECHOS A FAVOR DEL BANCO, LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR POR CONCEPTOS DE ARRENDAMIENTOS Y/O SUBARRENDAMIENTOS DEL BIEN POR UN MONTO MENSUAL NO MENOR AL 110% (CIENTO DIEZ POR CIENTO) DE LA CUOTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL CLIENTE ESTA AUTORIZADO A ARRENDAR O SUBARRENDAR EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SOLO Y EXCLUSIVAMENTE A LA EMPRESA HUMBOLDT PERU S A.===================================
(2) SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN OTRAS CLAUSULAS O EN LA LEY APLICABLE, SON OBLIGACIONES DE NO HACER DEL CLIENTE: ====================================
()
(G) ABSTENERSE DE SUBARRENDAR EL BIEN Y TODA FORMA DE USO DEL MISMO POR TERCEROS, EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, SALVO LO SEÑALADO EN EL LITERAL (O) DEL NUMERAL (1) DE LA
CLAUSULA DECIMOTERCERA DEL PRESENTE CONTRATO."====================================
"CLAUSULA DECIMA====================================
PAGO DE CUOTAS =
() ==================================
AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY INSERTE LOS ANEXOS
BUBLIOU VALLU, AFNUK NULAKTU, LA INTKUDULATUN I LUNGTUATUN DE LEI TNAFRIETUA ANEXO

Y ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA PRESENTE MINUTA. =====





A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.====================================
ILEGIBLE.====================================
<u>ANEXO Nº1</u> ====================================
I. HOJA DE CONDICIONES====================================
1) DE LA OPERACION: ====================================
- NRO. DE LA OPERACION: 66069AFB====================================
- MONEDA DE LA OPERACION: DOLARES AMERICANOS====================================
- CAPITAL FINANCIADO: 27,964.96 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 96/100 $$
DOLARES AMERICANOS)====================================
- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV): 5,033.69 (CINCO MIL TREINTA Y TRES Y 69/100
DOLARES AMERICANOS)====================================
- MONTO TOTAL DEL DESEMBOLSO: 32,998.65 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
Y 65/100 DOLARES AMERICANOS)====================================
- MONTO TOTAL DE INTERESES: 4,580.66 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 66/100 DOLARES
AMERICANOS)====================================
- PLAZO DEL CONTRATO (EN MESES): 36 (TREINTA Y SEIS)===================================
- PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS: MENSUAL====================================
- MODALIDAD DE PAGO DE LAS CUOTAS: VENCIDA====================================
- CUOTAS, SEGUN CRONOGRAMA DE PAGOS: VER PUNTO VI.====================================
- CUOTA INICIAL: .00 (CERO Y 00/100 DOLARES AMERICANOS)====================================
- OPCION DE COMPRA, EQUIVALENTE AL .50% (PUNTO CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL
DESEMBOLSADO: 164.99 (CIENTO SESENTA Y CUATRO Y 99/100 DOLARES AMERICANOS)========
- TASA COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA)(1): 11.25% (ONCE PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO)=====
2) TASAS DE LA OPERACION: ====================================
- TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE PRE-CUOTAS (AÑO 360) - FIJA(2):
9.90% (NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) ====================================
- TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL DE LA OPERACION (AÑO 360) - FIJA(3):
9.90% (NUEVE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) ====================================
3) COMISIONES: ====================================
- COMISION DE ESTRUCTURACION (4): 1.00% (UNO PUNTO CERO CERO POR CIENTO), MIN. 329.99
(TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 99/100 DOLARES AMERICANOS) ====================================
- COMISION DE COMPROMISO (5): 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) AL AÑO SOBRE LOS
SALDOS NO DESEMBOLSADOS A CALCULARSE DESDE EL 21/03/2025 (VEINTIUNO DE MARZO DEL DOS
MIL VEINTICINCO) (FECHA DE CIERRE MAS LOS 30 (TREINTA) DIAS DE EXONERACION).========
- COMISION POR ELABORACION DE CONTRATO: (*)====================================
- COMISION POR PREPAGO, SE APLICA SOBRE CAPITAL MATERIA DE PREPAGO (6): 1.5% (UNO
PUNTO CINCO POR CIENTO) POR AÑO O FRACCION FALTANTE. MIN. US\$ 120 (CIENTO VEINTE
DOLARES AMERICANOS). COMISION MAXIMA TOTAL: 3% (TRES POR CIENTO) (SALVO POR LO
DISPUESTO EN LA CLAUSULA DUODECIMA "PREPAGOS"), APLICABLE SOBRE EL PLAZO REMANENTE
DESDE LA FECHA EN LA QUE SE REALIZO EL PREPAGO, Y PROPORCIONAL A LOS DIAS





TRANSCURRIDOS.====================================
COMISIONES EN CASO DE OCURRENCIA: ====================================
- COMISION POR CAMBIO DE CONDICIONES FINANCIERAS: (*)====================================
- COMISION POR ADENDA PARA PRECISAR EL MONTO FINAL FINANCIADO ESTIMADO A LA FIRMA DEL
CONTRATO PARA BIENES MUEBLES Y VEHICULARES: (*)====================================
- COMISION POR MODIFICACION DE CONTRATO: (*)====================================
- COMISION POR EMISION DE CARTAS A SOLICITUD DE EL CLIENTE: (*)====================================
- COMISION POR TRAMITES EFECTUADOS POR SINIESTRO: (*)====================================
- COMISION POR CONFIRMACION DE SALDOS: (*)====================================
- COMISION DE TRANSFERENCIA VEHICULAR (POR VEHICULO): (*)====================================
- COMISION POR CESION DE POSICION CONTRACTUAL: (*)====================================
- COMISION POR ADMINISTRACION DE IMPUESTOS, TRIBUTOS, TASAS, MULTAS, GASTOS
NOTARIALES, LEGALES, REGISTRALES, TRAMITES MUNICIPALES, TASACIONES: (*)=========
- COMISION POR PAGO DE DOCUMENTOS: (*)====================================
- COMISION POR ADMINISTRACION DE POLIZA ENDOSADA: (*)====================================
(*) SE PAGARAN DE ACUERDO AL TARIFARIO VIGENTE AL MOMENTO DEL COBRO, EL CUAL ES
APROBADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU Y SE ENCUENTRA, ENTRE OTROS SITIOS, EN SU
SITIO WEB: HTTP://WWW.VIABCP.COM. ====================================
4) GASTOS EN CASO DE OCURRENCIA (7): ====================================
- GASTOS REGISTRALES: SEGUN TARIFARIO DE REGISTROS PUBLICOS====================================
- GASTOS LEGALES: SEGUN TARIFARIO DEL ESTUDIO DE ABOGADOS EXTERNO====================================
- GASTOS NOTARIALES: SEGUN TARIFARIO DE NOTARIA===================================
- GASTOS POR TRAMITES MUNICIPALES: SEGUN TARIFARIO DE QUIEN DA EL SERVICIO.=======
- GASTOS POR INSPECCION O TASACION: SEGUN TARIFARIO DE TASADOR====================================
- GASTO POR INSTALACION DE PLAQUETAS: SEGUN TARIFARIO DE PROVEEDOR DEL SERVICIO======
- GASTOS POR IMPUESTOS O MULTAS MUNICIPALES: SEGUN LIQUIDACION DE MUNICIPALIDAD======
- GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS O CONTRIBUCION QUE GRAVAN EL BIEN/CONTRATO: SEGUN
TARIFARIO DE ENTIDAD REGULADORA===================================
- GASTOS POR AMPLIACION O MODIFICACION DEL CONTRATO (ADENDA): SEGUN TARIFARIO DEL
PROVEEDOR DEL SERVICIO===================================
- GASTOS POR IMPUESTO VEHICULAR: SEGUN TARIFARIO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO========
- PORTES POR ENVIO DE FACTURACION: SEGUN TARIFARIO VIGENTE EN BCP===============
5) SEGURO DEL BIEN (8): ====================================
() INCLUIDO EN EL CAPITAL FINANCIADO (*)====================================
() CARGO EN CUENTA DE EL CLIENTE (*)====================================
(X) CONTRATADO DIRECTAMENTE POR EL CLIENTE===================================
(*) COMPAÑIA DE SEGUROS: ====================================
PRIMA DEL SEGURO FINANCIADO POR EL PLAZO DE LA OPERACION: US\$ 0.00 (CERO Y 00/100
DOLARES AMERICANOS)====================================
6) COMISIONES, GASTOS Y PENALIDADES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
(9),(10): ====================================
- TASA DE INTERES COMPENSATORIA EFECTIVA ANUAL (AÑO 360) - FIJA (11): 17% (DIECISIETE





POR CIENTO)====================================
- TASA DE INTERES MORATORIA EFECTIVA ANUAL (AÑO 360) - FIJA (12): 5% (CINCO POR CIENTO) MIN. US\$ 5 (CINCO CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). ====================================
- PENALIDAD APLICABLE POR LA DEMORA EN LA DEVOLUCION DEL BIEN: 1 (UNA) CUOTA POR MES O
FRACCION DE MES QUE TRANSCURRA DESDE LA RESOLUCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DEL
BIEN (13) ====================================
7) EL CRONOGRAMA DE PAGOS SE ENTREGA EN HOJA ADJUNTA (PUNTO VI)====================================
8) OTRAS GARANTIAS: ====================================
A) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S): NO====================================
* EN CASO EXISTA FIADOR, VER LA CLAUSULA ADICIONAL DE FIANZA SOLIDARIA.=========
9) FECHA MAXIMA DE ACTIVACION DE LA OPERACION: 05/04/2025 (CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL
VEINTICINCO)====================================
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES VIA CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO: ============
TELEFONO: ===================================
NOTAS: ====================================
(1) SE CALCULA CONSIDERANDO CUOTAS, COMISION DE ESTRUCTURACION Y OPCION DE COMPRA.====
(2) SE CALCULA SOBRE LOS MONTOS DESEMBOLSADOS INCLUYENDO IGV DURANTE LA ETAPA PRE-
OPERATIVA HASTA EL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE DE LA FECHA DE ACTIVACION.======
(3) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL FINANCIADO PARA DETERMINAR LAS CUOTAS DEL CRONOGRAMA.=
(4) SE CALCULA Y SE COBRA SOBRE EL MONTO TOTAL DE DESEMBOLSO DEL PRESENTE CONTRATO AL
MOMENTO DEL PRIMER DESEMBOLSO. SOLO VARIARA SI EL MONTO TOTAL DE DESEMBOLSO FUERA
MAYOR AL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.====================================
(5) SE CALCULA SOBRE EL MONTO NO DESEMBOLSADO CON UNA PERIODICIDAD MENSUAL.========
(6) EL CLIENTE TIENE EL DERECHO DE EFECTUAR PAGOS ANTICIPADOS DEL SALDO DE CAPITAL POR
VENCER EN FORMA TOTAL O PARCIAL. VER CLAUSULA DUODECIMA.====================================
(7) DEPENDE DE TODOS LOS GASTOS QUE INCURRA EL BANCO PARA LAS GESTIONES INDICADAS.====
(8) EN EL CASO DEL SEGURO FINANCIADO, SE LE ENVIARA LA POLIZA DE SEGUROS EMITIDA POR
LA CIA. DE SEGUROS EN EL PLAZO MAXIMO DE 15 (QUINCE) DIAS.====================================
(9) EN CASO DE RESOLUCION DE CONTRATO, SE COBRARAN LOS GASTOS DE TRANSPORTE Y/O
RECOJO, REPARACION, CAPTURA Y/O ENTREGA DEL BIEN. A LA FECHA ESTOS GASTOS NO SON
DETERMINABLES.====================================
(10) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO, SE COBRARAN LOS GASTOS NOTARIALES,
REGISTRALES, TASACIONES Y/O COSTOS DE COBRANZAJUDICIAL QUE ORIGINEN LA OPERACION. A LA
FECHA ESTOS GASTOS NO SON DETERMINABLES.====================================
(11) SE CALCULA SOBRE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS VENCIDO(S).=====
(12) SE CALCULA SOBRE EL CAPITAL DE LA(S) CUOTA(S) E IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS
VENCIDO(S).====================================
(13) APLICABLE SOLO PARA OPERACIONES RESULTAS. EN EL CASO DE CUOTAS VARIABLES SE
CONSIDERARA LA CUOTA MENSUAL MAS ALTA DEL CRONOGRAMA DE PAGOS.====================================
- TODOS LOS GASTOS, COMISIONES, PRE-CUOTAS Y CUOTAS ESTAN SUJETOS AL IMPUESTO GENERAL
A LAS VENTAS VIGENTES EN LA FECHA DE LA COBRANZA.===================================
- LOS CLIENTES QUE INCUMPLAN SUS PAGOS SEGUN LAS CONDICIONES PACTADAS SERAN REPORTADOS





A LA CENTRAL DE RIESGOS.===================================
- LOS PAGOS DE CUOTAS, ASI COMO CUALQUIER COBRO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO
ESTARAN GRAVADOS POR EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF DE 0.005% (CERO
PUNTO CERO CERO CINCO POR CIENTO), QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY.=================
10) DATOS DE EL CLIENTE===================================
NOMBRE / RAZON SOCIAL: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.=========================
RUC: 20100227895====================================
DOMICILIO: AV. BOLOGNESI NRO. 495 URB. LOS FICUS SANTA ANITA-LIMA 43-LIMA========
NOMBRE(S) DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S): ====================================
(1) JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ.== == DNI NRO. 29228149 ====================================
(2) ORLANDO GONZALO GARCIA LEON.== == DNI NRO. 08592656 ===================================
PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO BOO15 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NRO. 01977997 DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA====================================
11) DATOS DE EL BANCO====================================
BANCO DE CREDITO DEL PERU====================================
RUC: 20100047218====================================
DOMICILIO: CENTENARIO NRO. 156 URB. LAS LADERAS DE MELGAREJO - LA MOLINA, LIMA, LIMA
LA MOLINA-LIMA 12-LIMA====================================
NOMBRE(S) DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S): ====================================
(1) BLADIMIR YOVANNY MALPARTIDA DELGADO.== == DNI NRO. 41263672 ====================================
(2) MANUEL ENRIQUE GUERRERO PEDRESCHI.== == DNI NRO. 10735901 ====================================
PODERES INSCRITOS EN EL ASIENTO C0400 Y C-00600 DE LA PARTIDA ELECTRONICA NRO.
11009127 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA====================================
II. FORMATO DE CARTA AUTORIZACION DE DESEMBOLSO===================================
.== ==, DE .== == DEL 20.== == .=============================
SEÑORES====================================
BANCO DE CREDITO DEL PERU====================================
PRESENTE===================================
ATENCION: ====================================
POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE MANIFESTAMOS NUESTRA ACEPTACION DE CONFORMIDAD AL PAGO
DE LAS SIGUIENTES FACTURAS POR CUENTA Y RIESGO DE NUESTRA EMPRESA A FAVOR DE LOS
SIGUIENTES PROVEEDORES: ====================================
LEASING N° Y NOMB. CLIENTE.== == PROVEEDOR.== == N° FACTURA.== == MONEDA Y MONTO ======
.== .== .== .== == ====================
(*) FACTURA AFECTA A DETRACCION, SE ADJUNTA COMPROBANTE DE AUTODETRACCION ENVIADO POR
EL PROVEEDOR.====================================
(**) FACTURA CANCELADA POR NUESTRA EMPRESA, SE ADJUNTA CARTA DEL PROVEEDOR AUTORIZANDO
EL REEMBOLSO A NUESTRA CUENTA.====================================
NOTA: ====================================
EN CASO EXISTAN FACTURAS AFECTAS A DETRACCION, LA MISMA QUE PUDO HABER SIDO CANCELADA
POR EL MISMO PROVEEDOR (AUTODETRACCION), QUE SE INDIQUE EN ESTA CARTA QUE NOS ESTAN
ADJUNTANDO EL COMPROBANTE DE AUTODETRACCION.====================================





TENER PRESENTE QUE BCP ES AGENTE DE RETENCION, POR LO CUAL SE ENCUENTRA FACULTADO A
APLICAR RETENCION O DETRACCION SEGUN SEA EL CASO. SI NO SE INDICA EN LA PRESENTE CARTA
EL ENVIO DE LA CONSTANCIA DE AUTODETRACCION, BCP CANCELARA LA FACTURA APLICANDO LA
DETRACCION CORRESPONDIENTE.===================================
ESTA CARTA DEBERA SER EMITIDA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA=================
ATENTAMENTE, ====================================
(FIRMANTES AUTORIZADOS Y SELLO)===================================
III. RELACION Y DESCRIPCION DEL (DE LOS) BIEN(ES) OBJETO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y
ESTIPULACIONES ESPECIALES====================================
OPERACION REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 66069AFB====================================
1) REFERENCIAS SOBRE EL BIEN: ====================================
DESCRIPCION. == == TOTAL===================================
EQUIPAMIENTO AUTOSAFE S.A.C== ==============================
MONTO TOTAL: .== == 642.69(*)====================================
EQUIPAMIENTO CARP & ASOCIADOS SCRL .== =================================
MONTO TOTAL: .== == 17.46(*)====================================
EQUIPAMIENTO GRUPO KA S.A.C== ==============================
MONTO TOTAL: .== == 1,848.50(*)====================================
CAMIONETA PICK UP MARCA: MITSUBISHI MODELO: L200 4X4 2.4 TD GLX MT.== ==========
AÑO MODELO: 2025.== ==================================
SERIE: MMBJJLC10SH015402.== ==================================
N° MOTOR: 4N16 UAN3081.== ==================================
MONTO TOTAL: .== == 30,490.00(*)===================================
(*) MONTO INCLUYE IGV===================================
SUBTOTAL: DOLARES AMERICANOS. == == 32,998.65====================================
MONTO SEGURO: DOLARES AMERICANOS.== == .00=============================
TOTAL: DOLARES AMERICANOS. == == 32,998.65====================================
2) EL(LOS) PROVEEDOR(ES) DE (DE LOS) BIEN(ES) ADQUIRIDO(S) ES(SON): =============
AUTOSAFE S.A.C.==================================
CARP & ASOCIADOS SCRL====================================
GRUPO KA S.A.C.==================================
MC AUTOS DEL PERU S.A.C.==================================
3) LUGAR DE ENTREGA DEL(LOS) BIEN(ES): AV. BOLOGNESI NRO. 495 URB. LOS FICUS SANTA
ANITA-LIMA 43-LIMA====================================
LOS RIESGOS DEL TRASLADO DESDE EL LOCAL DEL PROVEEDOR HASTA ESTE LUGAR, ESTAN
CUBIERTOS POR POLIZA DE SEGURO CONTRATADA POR EL CLIENTE. ====================================
4) PLAZO PARA ENTREGAR A EL BANCO EL ACTA DE RECEPCION (PUNTO IV): A "30" DIAS DESDE
LA FIRMA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE SE ORIGINE DE LA FORMALIZACION DE LA PRESENTE
MINUTA.====================================
5) LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA=========
IV. MODELO DE ACTA DE RECEPCION====================================
ACTA DE RECEPCION====================================





CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE EL(LOS) SUSCRITO(S), EN MI(NUESTRA) CALIDAD DE [TITULAR(ES) DEL] [REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) DE EL CLIENTE EN EL] CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DEL QUE FORMA PARTE ESTE ANEXO, RECIBO(IMOS) EN LA FECHA AMI(NUESTRA) TOTAL SATISFACCION Y ENTERA CONFORMIDAD Y EN PERFECTO ESTADO DE
FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD, EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL ANTES REFERIDO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO QUE TENGO(TENEMOS) CELEBRADO CON EL BANCO, CUYAS DESCRIPCIONES CONSTAN EN EL ANEXO Nº1 DE ESTE MISMO CONTRATO.====================================
DESDE LA FECHA ASUMO TOTAL RESPONSABILIDAD POR LOS SINIESTROS O DAÑOS QUE EL(LOS) BIEN(ES) ANTES SEÑALADO(S) PUEDA CAUSAR A LOS TERCEROS.====================================
PARA LO CUAL, Y EN SEÑAL DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, PROCEDO(EMOS) A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE RECEPCION.====================================
.== =, [FECHA] ====================================
[FIRMA DE EL CLIENTE]===================================
V. COMUNICACIONES====================================
EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA VIGESIMA, PARA LOS EFECTOS DE LAS
COMUNICACIONES QUE LAS PARTES SE CURSEN POR MEDIO DE EMAIL, SE SEÑALAN LAS DIRECCIONES
Y NUMEROS SIGUIENTES: ====================================
A) PARA COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL CLIENTE: ===================================
PERSONA DE CONTACTO: PAMELA LLANA================================
EMAIL: ADMINISTRACION.TAIR@TAIR.PE====================================
TELEFONO: 2302828 ANEXO 227===================================
B) PARA COMUNICACIONES DIRIGIDAS AL BANCO: (SU FUNCIONARIO DE NEGOCIOS)=========
PERSONA DE CONTACTO: HANS PORTOCARRERO PINEDO===================================
EMAIL: HANSPORTOCARRERO@BCP.COM.PE====================================
TELEFONO: 3119999================================
VI. CRONOGRAMA DE PAGOS====================================
NRO. DE OPERACION: 66069AFB====================================
MONEDA: DOLARES AMERICANOS====================================
CLIENTE: TRANSPORTES ANGEL IBARCENA S.A.C.==================================
CAPITAL FINANCIADO: 27,964.96 - PERIODICIDAD: MENSUAL ==========================
IGV: 5,033.69 - NRO. CUOTAS: 36 ===================================
TOTAL DESEMBOLSO: 32,998.65 - TEA (1): 9.90% ===================================
COMISION ESTRUCTURACION: 329.99 + IGV - COSTO EFECTIVO ANUAL (1): 11.25% (2) ========
OPCION DE COMPRA: 164.99 + IGV - MONTO TOTAL A PAGAR: 39,094.25 (3) ============
NO. CUOTA.== == FECHA CUOTA.== == AMORTIZACION.== == INTERES.== == VALOR CUOTA.== ==
PORTES. == == IGV(4). == == TOTAL CUOTA. == == SALDO DE CAPITAL =================
1.== == 31/03/2025.== == .00.== == 206.08.== == 2.50.== == 37.54.== ==
246.12.== == 27,964.96==================================
2.== == 30/04/2025.== == .00.== == 220.86.== == 220.86.== == 2.50.== == 40.20.== ==
263.56.== == 27,964.96==================================
3.== == 30/05/2025.== == 710.86.== == 220.86.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
== 1,102.38.== == 27,254.10====================================





```
4.== == 30/06/2025.== == 709.27.== == 222.45.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
5.== == 30/07/2025.== == 722.07.== == 209.64.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
6.== == 01/09/2025.== == 707.29.== == 224.42.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
7.== == 30/09/2025.== == 740.00.== == 191.72.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
8. = = 30/10/2025. = = 739.21. = = 192.51. = = 931.72. = = 2.50. = = 168.16. = = 168.16.
9.== == 01/12/2025.== == 732.55.== == 199.17.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
10.== == 30/12/2025.== == 756.88.== == 174.84.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
11.== == 30/01/2026.== == 750.95.== == 180.76.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
13.== == 30/03/2026.== == 779.62.== == 152.09.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
14. == = 30/04/2026. == = 769.62. == = 162.09. == = 931.72. == = 2.50. == = 168.16. == 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == = 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169.09. == 169
15.== == 01/06/2026.== == 770.86.== == 160.86.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
16.== == 30/06/2026.== == 791.88.== == 139.84.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
17.== == 30/07/2026.== == 793.29.== == 138.42.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
18. == 31/08/2026. == == 790.71. == == 141.00. == == 931.72. == == 2.50. == == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16. == 168.16.
== 1,102.38.== == 15,942.80===================================
19. == 30/09/2026. == == 805.80. == == 125.91. == == 931.72. == == 2.50. == == 168.16. == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. == == 125.91. 
20.== == 30/10/2026.== == 812.17.== == 119.55.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
21.== == 30/11/2026.== == 814.80.== == 116.92.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
22.== == 30/12/2026.== == 825.02.== == 106.70.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
23.== == 01/02/2027.== == 821.47.== == 110.24.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
24.== == 02/03/2027.== == 841.16.== == 90.56.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
```





```
25.== == 30/03/2027.== == 850.49.== == 81.23.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
26.== == 30/04/2027.== == 848.69.== == 83.02.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
27.== == 31/05/2027.== == 855.62.== == 76.10.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
28.== == 30/06/2027.== == 864.84.== == 66.87.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
29.== == 30/07/2027.== == 871.67.== == 60.04.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
30.== == 31/08/2027.== == 875.00.== == 56.72.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
31.== == 30/09/2027.== == 885.47.== == 46.25.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
== 1,102.38.== == 4,082.08=============
33.== == 30/11/2027.== == 901.64.== == 30.08.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
34.== == 30/12/2027.== == 906.60.== == 25.12.== == 931.72.== == 2.50.== == 168.16.==
35.== == 31/\darkolome{0}1/2\darkolome{0}28.== == 912.56.== == 19.16.== == 931.72.== == 2.5\darkolome{0}.== == 168.16.==
36.== == 01/03/2028.== == 1,361.29.== == 10.75.== == 1,372.04.== == 2.50.== ==
OPCION DE COMPRA.== == 01/03/2028.== == .00.== == .00.== == 164.99.== == .00.== ==
TOTALES.== == .== == 27,964.95.== == 4,580.66.== == 32,710.73.== == 90.00.== ==
5,904.13.== == 38,704.86.== =========
FECHAS DE PAGO: LAS CUOTAS DE ARRENDAMIENTO SE COBRARAN EL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE
DE VENCIDO CADA PERIODO DE PAGO. ===========
ESTE CRONOGRAMA DE PAGOS PUEDE SER PRELIMINAR; EN ESTE CASO EL CRONOGRAMA DE PAGO CON
LAS FECHAS DE PAGO DEFINITIVAS SERA ENVIADO DESPUES DEL ULTIMO DESEMBOLSO, POR
ESCRITO, FAX, E-MAIL U OTRO MEDIO FEHACIENTE, A CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS DEL
CLIENTE QUE FIGURAN EN EL ANEXO: HOJA DE CONDICIONES Y EN EL PUNTO V. COMUNICACIONES,
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL (6) DE LA CLAUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO. ==========
ESTE CRONOGRAMA NO INCLUYE LAS PRE-CUOTAS QUE SE COBRAN EN LA ETAPA PRE-OPERATIVA
DESDE EL PRIMER DESEMBOLSO HASTA EL PRIMER DIA HABIL DEL MES SIGUIENTE A LA
ACTIVACION. =======
```

- (2) SE CALCULA CONSIDERANDO LAS CUOTAS, COMISION DE ESTRUCTURACION Y OPCION DE COMPRA.
- (3) INCLUYE EL CAPITAL FINANCIADO, LOS INTERESES, IGV, LA COMISION DE ESTRUCTURACION Y





LA OPCION DE COMPRA.====================================
(4) SE CONSIDERA EL IGV DE 18% QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY.=====================
- LOS INTERESES SE CALCULARAN POR LOS DIAS TRANSCURRIDOS ENTRE LAS FECHAS DE
VENCIMIENTO DE CADA CUOTA.====================================
- LOS PAGOS DE CUOTAS, ASI COMO LOS PREPAGOS DEL CREDITO ESTARAN GRAVADOS POR EL
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS ITF DE 0.005%, QUE PODRIA VARIAR SEGUN LEY .=
DECLARO HABER LEIDO Y REVISADO EL PRESENTE ANEXO, EL CONTRATO, LA POLIZA DE SEGURO Y
QUE TODAS LAS DUDAS RELACIONADAS CON ESTOS DOCUMENTOS FUERON ABSUELTAS Y QUE FIRMO CON
CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN DICHOS DOCUMENTOS.========
A CONTINUACION CUATRO FIRMAS ILEGIBLES.====================================
AUTORIZADA LA PRESENTE POR LA DOCTORA NELLA SILVA FIORINI, ABOGADA, INSCRITA EN EL
REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA CON EL NUMERO: VEINTIUN MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y NUEVE, UNA FIRMA ILEGIBLE====================================
======================================
C O N C L U S I O N.===================================
LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 17373659 Y CONCLUYE EN LA
FOJA DE SERIE NUMERO 17373677. ===================================
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL DECRETO
LEGISLATIVO NUMERO 1049, LEY DEL NOTARIADO, DEJO CONSTANCIA QUE LOS INTERESADOS FUERON
ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL MISMO LOS COMPARECIENTES LE DIERON LECTURA,
DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO,
DECLARANDO QUE SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE
CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y RECONOCER
COMO SUYAS LAS FIRMAS DE LA MINUTA QUE LA ORIGINA.====================================
LOS OTORGANTES DAN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS
PERSONALES Y LA FINALIDAD QUE SE LE DARAN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY
29733 Y SU REGLAMENTO.====================================
DEJO CONSTANCIA QUE AL OTORGARSE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE HAN TOMADO LAS

MEDIDAS DE CONTROL Y DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS, ENTRE ESTAS LA IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO K) DEL





ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 DE LA LEY DEL NOTARIADO, MODIFICADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; DE TODO LO QUE DOY FE. BLADIMIR YOVANNY MALPARTIDA DELGADO FIRMA EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, UNA HUELLA DIGITAL. MANUEL ENRIQUE GUERRERO PEDRESCHI FIRMA EL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, UNA HUELLA DIGITAL. JUSTO PASTOR SILVA FERNANDEZ FIRMA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, UNA HUELLA DIGITAL. ORLANDO GONZALO GARCIA LEON FIRMA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, UNA HUELLA DIGITAL. CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS, SUSCRIBO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DIA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, ALFREDO PAINO SCARPATI, NOTARIO DE LIMA. ES COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2025, A FOJAS 52659 - 52677 Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO NOTARIAL ELECTRONICO, DE ACUERDO A LEY.





